

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS  
CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD  
FÍSICA Y EMOCIONAL EN LA CIUDAD DE  
TRUJILLO, 2016 – 2017**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autor:**

**Segura Rojas Lucía Isabel**

**Asesor**

**Mg. Renzo Maldonado Gómez**

**Línea de Investigación:**

**Derecho Público**

**Pimentel - Perú**

**2018**

## GENERALIDADES

- Título del proyecto de investigación:  
**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.**
  
- Línea de Investigación: Derecho Público
  
- Autor: Segura Rojas Lucía Isabel
  
- Asesor: Fernández Vásquez Arquímedes
  
- Tipo de Investigación: Descriptivo – Explicativo – Analítico
  
- Facultad y Escuela Académica Profesional: Derecho
  
- Periodo de Investigación: 2018
  
- Presentado por:  

---

Segura Rojas Lucía Isabel
  
- Aprobado por:  

---

Fernández Vásquez Arquímedes

## **DEDICATORIA**

Con todo cariño y justo reconocimiento a mi amado esposo Alfredo Méndez Gastañadui., por su sacrificio y apoyo en la realización de esta mi segunda carrera profesional, por creer en mi capacidad, por estar siempre a mi lado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis amados hijos: Sergio Enrique y Gianella Solange por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar por alcanzar mis metas.

A mis amados padres Carlos Miguel Segura Cabel y María Isabel Rojas Espino, a mis hermanos Eduardo Gustavo, Miguel Martín y María del Rosario y a mi tía Ana Elizabeth Rojas Espino quienes con sus palabras de aliento conseguían que siguiera adelante y siempre sea perseverante y alcance mis ideales.

Con especial reconocimiento y cariño, a la memoria de mi un ser maravilloso, mi abuelito Armando, quien en vida me brindo sabios consejos, consejos que me han servido para guiar mi vida profesional y familiar.

*Autor*

## AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por permitirme tener y disfrutar a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, gracias porque cada día me demuestra lo hermosa que es la vida y lo justa que puede llegar a ser, gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta tesis. Gracias por creer en mí. No ha sido fácil el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, amor a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se sintió menos. Les agradezco y hago presente mi gran afecto hacia ustedes: Mi hermosa familia.

A la Universidad Señor de Sipán, por haberme permitido formarme en ella, gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

## RESUMEN

La violencia contra las mujeres tiene raíces sociales y culturales y se basa en la creencia de que la mujer es propiedad del hombre, quien puede tratarla como juzgue adecuado. Está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a los indudables avances en las legislaciones nacionales e internacionales a favor de la igualdad de derechos.

La violencia en la mujer tiene consecuencias directas, no sólo para su propio bienestar, sino también para el de sus familias y comunidades. El maltrato puede tener secuelas a largo plazo para la salud mental con el desarrollo de trastornos como depresión, baja autoestima, intentos de suicidio y síndrome de estrés postraumático. Recientes revisiones de estudios de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja, han reportado que los problemas de salud mental son más prevalentes en comparación a la población general

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia contra la mujer como:

*"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada."*

***Palabras Claves: violencia, maltrato, víctimas, suicidio, mujeres, baja autoestima, salud mental daño físico***

## ABSTRACT

Violence against women has social and cultural roots and is based on the belief that women are the property of men, who can treat them as they deem appropriate. It is linked to the imbalance in power relations between men and women in the social, economic, religious and political spheres, despite the undoubted advances in national and international legislation in favor of equal rights.

Violence against women has direct consequences, not only for their own well-being, but also for their families and communities. Abuse can have long-term consequences for mental health with the development of disorders such as depression, low self-esteem, suicide attempts and post-traumatic stress syndrome. Recent reviews of studies of women victims of violence by their partner, have reported that mental health problems are more prevalent compared to the general population

The Declaration on the Elimination of Violence against Women defines violence against women as:

"Any act of violence based on gender that has as a possible or actual result physical, sexual or psychological harm, including threats, coercion or arbitrary deprivation of liberty, whether it occurs in public life or in life private. "

**Keywords:** violence, abuse, victims, suicide, women, low self-esteem, mental health, physical harm

## INDICE

Dedicatoria	03
Agradecimiento	04
Resumen	05
Abstract	06
Índice.	07
<b>Capítulo I: INTRODUCCIÓN</b>	<b>12</b>
1.1. Situación Problemática.	12
1.2. El Problema en Estudio.	12
1.3. Objetivos de la Investigación	12
1.3.1. Objetivo General.	12
1.3.2. Objetivos Específicos:	13
1.4. Justificación de la Investigación.	14
1.5. Hipótesis Global	14
1.5.1. Sub Hipótesis	14
1.6. Antecedentes del Problema.	16
1.6.1. Desde cuándo existen o se tienen referencias sobre este tipo de problema:	16
A. En el mundo.	16
B. A nivel nacional	23
C. A nivel local.	25
<b>Capítulo II: MARCO REFERENCIAL</b>	<b>26</b>
2.1. Planteamientos Teóricos.	27
2.1.1. Primer subcapítulo – Evolución Histórica.	27
1) Antecedentes Internacionales.	27
2) La relación de pareja en los Andes	39
3) Las relaciones violentas se encuentran presentes en los distintos contextos socioculturales.	40
2.1.2. Segundo subcapítulo – Bases Teórico Conceptuales	40
2.1.2.1. Definiciones de la violencia.	40
2.1.2.2. Consecuencias de la violencia	44
1. Mala salud y muerte.	44
2. Uso de los servicios de salud.	47

3. Los Costos de la violencia contra la mujer	48
4. Causas de la violencia vontra la mujer.	49
5. La violencia de género: un problema de salud pública y de derechos humanos.	57
6. Recomendaciones.	62
6.1. Factores protectores.	62
<b>2.2. Normas Nacionales e Internacionales</b>	<b>62</b>
2.2.1. Constitución política del Perú, de la función pública.	62
2.2.2. Código penal.	63
2.2.3. Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	63
a. Acceso a la información.	64
b. Asistencia jurídica y defensa pública.	65
c. Promoción, prevención y atención de salud.	65
d. Atención Social.	66
2.2.4. Normas internacionales.	73
2.2.4.1. Legislación sobre violencia contra la mujer adoptada en américa latina y el caribe	73
<b>Capítulo III: MATERIAL Y MÉTODOS</b>	<b>77</b>
3.1. Tipo de Investigación y Análisis	78
3.1.1. Tipo de Investigación:	78
3.1.2. Tipo de Análisis:	78
3.2. Diseño de la ejecución del plan como Desarrollo de la Investigación	78
3.2.1. Universo de la investigación.	78
3.3. Población y muestra de la investigación.	79
3.3.1. Muestra	79
3.4. Variables.	81
3.4.1. Identificación de las Variables	81
3.4.2. Definición de Variables.	82
3.4.3. Clasificación de las Variables.	84
3.5. Selección de las técnicas, instrumentos e informantes o fuentes.	85
3.6. Validación y Confiabilidad de los Instrumentos.	86
3.6.1. Forma de Tratamiento de los Datos.	86
3.6.2. Forma de Análisis de las Informaciones.	86



**Capítulo IV: DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS REFERENTE A LOS EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, 2016 – 2017. 88**

- 4.1. Situación Actual de los “Operadores de Derecho”. Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017. 89
- 4.2. Situación Actual de la “Comunidad Jurídica” referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017. 96

**Capítulo V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS “EMPIRISMOS APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, 2016 – 2017” 105**

- 5.1. Discusión de los “Operadores de Derecho” sobre los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a los Planteamientos Teóricos. 106
- 5.2. Análisis de los Operadores de Derecho, referido a Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a las Normas Nacionales. 108
- 5.3. Análisis de la “Comunidad Jurídica” referido a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a los planteamientos teóricos. 110
- 5.4. Análisis de la Comunidad Jurídica referido a Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a las Normas Nacionales. 112

## **Capítulo VI: CONCLUSIONES REFERIDO A LOS EMPIRISMOS**

<b>APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, 2016 – 2017.</b>	<b>115</b>
6.1. Conclusiones de las Apreciaciones Resultantes del Análisis.	116
6.1.1. Resumen de los empirismos aplicativos.	116
6.1.2. Conclusiones sobre los Incumplimientos.	118
6.2. Conclusiones de las Apreciaciones Resultantes del Análisis	120.
6.2.1. Logros de los Planteamientos Teóricos”. “Operadores de Derecho”	120
6.2.2. Logros con relación a Las Normas Nacionales.	121
6.2.3. Enunciado de la Conclusión General.	122
6.3. Conclusión general	123

## **Capítulo VII: RECOMENDACIONES RESPECTO A LOS EMPIRISMOS**

<b>APLICATIVOS E INCUMPLIMIENTOS CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS EFECTOS SOBRE LA SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, 2016 – 2017.</b>	<b>125</b>
7.1. Recomendaciones Parciales	126
7.1.1. Recomendaciones respecto a Los Operadores de Derecho.	126
7.1.2. Recomendaciones respecto a la Comunidad Jurídica.	127
7.2. Recomendación general	127

## **Capítulo VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS - ANEXO DE LA**

<b>INVESTIGACIÓN</b>	<b>129</b>
Referencias Bibliográficas	130
CUESTIONARIO N° 01	133
“Violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la ciudad de Trujillo, 2016 – 2017”.	

**CAPÍTULO I**  
**INTRODUCCION**  
**DE LA INVESTIGACION**

## Capítulo I - Introducción

### 1.1. Situación Problemática.

El problema en que se centró la investigación es aquel que denominó:

**Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017”,** La violencia en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre personas desconocidas. Ocurre en donde debería ser el lugar más seguro: nuestra propia casa. Esta violencia se ha convertido en un problema social. En la mayoría de los casos esta violencia se ejerce contra las mujeres, pero se da cuando algún integrante de la familia, abusa cobardemente de su poder, autoridad o fuerza contra esposa, esposo, hijos, hijas, padres, madres o ancianos.

### 1.2. El Problema en Estudio.

Diversos estudios han mostrado que la violencia contra las mujeres es un problema social de gran magnitud, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad de género, que afecta sistemáticamente a millones de mujeres en todo el mundo (Heise, Pitanguy y Germain, 1994; Ellsberg, et al., 1996; Carcedo y Zamora, 1999; Kennedy, 1999, Sagot y Carcedo, 2000; Johnson, et al.2008). Una forma endémica de este tipo de violencia es el abuso de las mujeres por parte de su pareja.

### 1.3. Objetivos de la Investigación

#### 1.3.1. Objetivo General.

Para la presente investigación se pretende promover y perfeccionar el estudio sobre, La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017”, *con* la fundamentación de un Marco Referencial que integre: La correcta definición *de los planteamientos teóricos directamente relacionados y un análisis de las*

*Normas Nacionales y Legislación Comparada; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema; y de esta forma Obtener Argumentos sólidos que nos permitan proponer lineamientos y recomendaciones; que puedan dar mayor argumentación jurídica para la solución al problema planteado.*

### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

Para alcanzar el objetivo general anunciado en el numeral anterior, se tendrán que lograr los siguientes propósitos específicos:

- a) Ubicar, seleccionar y resumir los Planteamientos Teóricos directamente relacionados con La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, **como:** Conceptos Básicos, Normas Nacionales, Legislación Comparada; que integramos como MARCO REFERENCIAL para el análisis respectivo. (Anexo 4)
- b) Describir el Problema sobre La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017; con sus partes y variables, tales como: Los Operadores de Derecho y Comunidad Jurídica. (Anexo 4)
- c) Comparar cuantitativa y cualitativamente, con el apoyo de programas Windows, Excel y Word, cada parte o variable con relación al Problema planteado, y con respecto a cada parte o variable del **Marco Referencial**, tomado como patrón comparativo suficiente. (Anexo 4)
- d) Identificar las causas de Los Empirismos Aplicativos y Los Incumplimientos, con relación a La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional.
- e) Proponer Recomendaciones o lineamientos para una posible solución con relación al Problema planteado; de tal manera que se superen Los Empirismos Aplicativos y se corrijan Los Incumplimientos, y de esta

forma obtener una óptima aplicación de las Normas en el derecho Peruano con relación al problema planteado.

#### **1.4. Justificación de la Investigación.**

La presente investigación se Justifica por que la violencia contra la mujer, es un tema recurrente, que a pesar que se difunde por los medios de comunicación y en algunos casos se está aplicando la ley; sin embargo; las acciones de maltrato se repiten y se llega hasta el feminicidio. En mi criterio es un caso que tiene que ver con la educación y con la familia. Si no se establece y se practica una educación de calidad y la familia cumple su rol formativo, estos hechos de violencia contra la mujer seguirán repitiéndose y acentuándose en el tiempo, con el consecuente deterioro de la salud física, mental y emocional de las mujeres, que repercutirá en la salud de la sociedad. Adicionalmente las leyes se deben aplicar en la justa medida para castigar a los infractores como se merecen. Como consecuencia es necesario revisar, analizar y realizar las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento y la aplicación del derecho en nuestra sociedad.

#### **1.5. Hipótesis Global**

La hipótesis de solución con relación a La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, *es* **“Establecer reformas con relación a toda forma de violencia contra la mujer, incluyendo la física, verbal, sicológica y el acoso sexual, no será objeto de desistimiento judicial y se considerará como conducta agravada, proponiendo su penalización.** Es por ello que urge la necesidad de que los Operadores de Derecho y la Comunidad Jurídica en nuestro país analicen, evalúen los planteamientos teóricos (Conceptos Básicos) desarrollados asimismo realizar un revisión de las normas nacionales e internacionales con relación al problema planteado que afecta nuestra realidad social creando un clima de injusticia en nuestro País.

##### **1.5.1. Sub-hipótesis.**

- a. **Los Operadores de Derecho** (Magistrados y Fiscales) al administrar justicia con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la

salud física y emocional, deben tomar en cuenta los **planteamientos teóricos**, para la solución al problema planteado (Conceptos Básicos), y así poder superar los **Empirismos Aplicativos** encontrados.

Fórmula : -X1; A1;-B1

Arreglo 3 : A, -B, -X

- b. **La Comunidad Jurídica** (Abogados y La Comunidad) al ejercer el Derecho con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional, deben valorar los estudios de expertos (**planteamientos teóricos**), que establecen con precisión y fundamentan con facilidad temas relacionados con el problema planteado, de igual forma se deben valorar Las Normas del **Derecho Comparado**, para superar los **Empirismos Aplicativos**, encontrados.

Fórmula : -X1; A2; -B1, -B3

Arreglo 3 : A, -B, -X

- c. **Los Operadores de Derecho** (Magistrados y Fiscales) con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional, encontraron **Incumplimientos** al observar que se debieron tomar en cuenta y valorar que existen *estudios de expertos* (**Planteamientos Teóricos**), que establecen y fundamentan los temas relacionados con la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional, y así poder realizar una mejor y mayor implementación de las **Normas** de nuestra legislación Nacional.

Fórmula : - X2; A1; -B1, -B2

Arreglo 3 : A, -X, -B

- d. **La Comunidad Jurídica** (Abogados y La Comunidad) con relación, a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional, deben tomar en cuenta los **Planteamientos Teóricos**, asimismo, valorar y

analizar las **Normas Nacionales** y el **Derecho comparado**. Para así poder corregir los **Incumplimientos** encontrados.

Fórmula : -X2; A2; -B1, -B2, -B3  
Arreglo 3 : A, -B, -X

## **1.6. Antecedentes del Problema.**

### **1.6.1. Desde cuándo existen o se tienen referencias sobre este tipo de problema:**

#### **A. EN EL MUNDO.**

**La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud**  
**Washington, D.C.: OPS, © 2003, Nos Dice;** Que La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) proporcionan un marco político concreto para la acción al pedir a los gobiernos que aprueben y vigilen leyes y otras medidas conexas. Casi todos los países de la Región de las Américas han ratificado estas convenciones y han aprobado leyes que castigan la violencia contra las mujeres.

Aun antes de la existencia de sanciones internacionales contra la VBG, las organizaciones de mujeres de muchas partes de las Américas habían propuesto y promovido una legislación pertinente, formado coaliciones nacionales, obtenido fondos para capacitar a la policía y a los jueces y proporcionado asesoramiento y servicios a las mujeres afectadas. No obstante, el sector de la salud había estado notoriamente ausente en la mayoría de estos empeños.

La sección I de este libro describe los esfuerzos de la OPS por movilizar al sector de la salud para que se uniera a esas fuerzas.

Reconociendo la función esencial que podía desempeñar el sector en la prevención de la VBG, en 1993 los Cuerpos Directivos de la Organización aprobaron una resolución recomendando a los Gobiernos Miembros que



formularan políticas y planes para la prevención y el control de la violencia contra las mujeres.

Conforme a la resolución, se le encomendó al Programa de la Mujer, la Salud y el Desarrollo de la OPS, la formulación de una estrategia sanitaria. Al año siguiente, el programa, en conjunto con sus colaboradores en el sector de la salud y otras entidades homólogas, creó un enfoque integral que se basó en las actividades existentes, al mismo tiempo que fortaleció la participación y contribución del sector de la salud en el tratamiento de la VBG en el ámbito de las políticas, la prestación de servicios y la comunidad. Para fines de 2002, un total de 16 países habían puesto en práctica este enfoque, 10 de ellos con el apoyo de la OPS y seis con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Los Gobiernos de Noruega y Suecia patrocinaron el trabajo de la OPS en los países centroamericanos, mientras que el Gobierno de los Países Bajos apoyó la labor en Bolivia, Ecuador y Perú.

Según investigaciones realizadas en América Latina, entre un cuarto y más de la mitad de las mujeres reportan haber sido maltratadas en algún momento por sus parejas (Heise, Pitanguy y Germain, 1994; Johns Hopkins University-CHANGE, 1999; United Nations, 2000, Gúezmes, Palomino y Ramos, 2002; Sagot, 2004).

En Costa Rica, los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres, mostraron que el 58% de las mujeres había experimentado, al menos, un incidente de violencia física o sexual desde los 16 años y que, en la mayoría de las ocasiones, esa violencia había sido ejercida por un hombre cercano (Sagot, 2004).

En las sociedades occidentales las ideas de paz y seguridad están fuertemente asociadas con la institución de la familia, tanto que algunos pensadores conservadores, como Talcott Parsons (1976), le han llamado “el paraíso en un mundo sin alma.” Como consecuencia, ha sido y es todavía difícil aceptar el hecho de que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las

mujeres tienen lugar dentro del hogar o en el contexto de las relaciones cercanas. Pero la verdad es que para las mujeres, la familia es el grupo social más violento y el hogar el lugar más peligroso. De hecho, la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres de Costa Rica demostró que los hombres con quienes las mujeres tienen relaciones familiares, de afinidad o convivencia cometen más del 65% de los actos de violencia. Asimismo, se comprobó la peligrosidad del ámbito “privado” ya que es en el hogar donde ocurren más del 80% de los incidentes de violencia, principalmente los perpetrados por compañeros íntimos, así como la mayoría de los asesinatos de mujeres o femicidios (Sagot, 2004; Carcedo y Sagot; 2002; Pola, 2002).

Desde esa perspectiva, la violencia basada en la inequidad de género es un elemento central que ayuda a comprender la condición social de las mujeres. La presencia o amenaza real de violencia cotidiana ilustran cómo la opresión y la desigualdad colocan a las mujeres en una posición de gran vulnerabilidad. La violencia contra las mujeres es de hecho la piedra angular de la dominación de género. Como lo plantea Lori Heise: "esta violencia no es casual, el factor de riesgo es ser mujer. Las víctimas son elegidas por su género. El mensaje es dominación: confórmate con tu lugar" (**Heise, citada por Bunch, 1991, p. 8**).

La violencia contra la mujer puede provocar también la muerte. Las tasas de muerte por “femicidio”, como se denomina cada vez con mayor frecuencia al homicidio femenino, suelen ser mucho menores que las de muerte por homicidio en los hombres. Por ejemplo, en las Américas, las causas externas son las responsables de 51,7% de las muertes de hombres y 24,5% de las de mujeres. En los primeros, la causa externa más importante es el homicidio, que representa 39,5% del total, mientras que los homicidios femeninos constituyen la segunda causa externa de muerte, con 23,2% del total (Organización Panamericana de la Salud 1998). Sin embargo, se sabe que, en la mujer, la muerte por homicidio se asocia a antecedentes de violencia doméstica. Una elevada proporción de las muertes de mujeres son ocasionadas por conocidos, especialmente sus parejas o antiguas parejas.

Muchas de estas muertes se producen en torno al momento en que la mujer decide buscar ayuda o abandonar a su agresor. Durante 1992 se produjeron en los Estados Unidos 5.373 homicidios de mujeres y en 6 de cada 10 casos, el homicida fue una persona conocida por la víctima; alrededor de la mitad de estas mujeres fueron víctimas de sus esposos o de personas con quienes habían tenido intimidad (Saltzman y Johnson 1996).

Entre 1976 y 1996, el número de muertes ocasionadas por familiares de las víctimas cayó en un promedio de 5% anual para los hombres y 1% para las mujeres (United States Department of Justice 1998).

En muchas mujeres que sufren palizas o abusos sexuales de forma crónica, la tensión emocional y física puede inducir al suicidio. Las investigaciones efectuadas en los Estados Unidos, Nicaragua y Suiza demuestran que las mujeres golpeadas corren un riesgo mayor de intento de suicidio (Abbott et al. 1995; Bailey et al. 1997; Kaslow et al. 1998; Bergman y Brismar 1991; Rosales et al. 1999). Estos datos constituyen un testimonio dramático de las limitadas opciones de que disponen algunas de las mujeres que sufren una relación de agresión.

Las numerosas consecuencias para la salud de la violencia doméstica son importantes en lo que se refiere a la equidad en la salud, ya que pueden incrementar la necesidad de atención de salud, al mismo tiempo que la mujer puede encontrar obstáculos para acceder a dicha atención. La encuesta del Commonwealth Fund de 1998 sobre la salud de las mujeres en los Estados Unidos detectó que las sometidas a violencia o abusos tenían mayores dificultades para acceder a la atención de salud que las demás (Scott-Collins et al. 1999). Más de la tercera parte de las que sufrieron violencia o abusos notificaron que no habían obtenido la atención de salud que necesitaban en al menos una ocasión.

Según la revisión del Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos, varios estudios confirman el hecho de que “los hombres criados en estructuras familiares patriarcales en las que se estimulan los papeles tradicionales de los géneros tienen mayores probabilidades de convertirse en adultos violentos, de violar a mujeres que conocen y de golpear a sus compañeras íntimas, en comparación con los hombres criados en hogares más igualitarios” (National Research Council 1996). Schuler et al., tras estudiar la violencia contra la mujer en Bangladesh, señalaron que aunque la mayor parte de las agresiones de los hombres contra las mujeres tiene lugar en el hogar, no solo se originan y persisten en dicho contexto. Más bien, la violencia es uno de los elementos de un sistema de subordinación de la mujer a través de normas sociales que establecen su lugar y su conducta (Schuler et al. 1999). Este estudio muestra que la violencia es más frecuente cuando la mujer transgrede o desafía las atribuciones tradicionales impuestas por la sociedad.

Un estudio realizado en una población urbana con escasos recursos del Distrito Federal de México llegó a conclusiones semejantes, encontrando que la violencia contra la mujer y los trastornos relacionados con ella están imbricados en sus relaciones sociales, especialmente en las que mantiene con su pareja masculina (Finkler 1997). Se señala que las ideologías tradicionales refuerzan la dependencia económica de la mujer con respecto al hombre, los conceptos sobre su papel en el hogar, su inferioridad social y la forma en que estas ideologías se transmiten también a través de la práctica biomédica. Aunque en los estratos socioeconómicos más bajos, tanto los hombres como las mujeres están expuestos a muchas formas de infortunio y denigración, el poder que la ideología prevalente concede al hombre y el uso de la violencia física contra la mujer generan lo que Finkler llama “lesiones de la vida” en la mujer. Estas lesiones se asocian a enfermedad y se sugiere que son la causa de muchos de los cuadros subagudos que no suponen una amenaza para la vida pero que la mujer de los países en desarrollo presenta cuando acude a los servicios de salud y que no son fácilmente tratables con los remedios biomédicos habituales (Finkler 1997).

En una revisión crítica de 52 estudios llevados a cabo en los Estados Unidos y en la que se incluyeron grupos de comparación, Hotaling y Sugarman (1986) encontraron que el único marcador de riesgo de la mujer asociado constantemente al hecho de ser víctima de violencia física fue el haber sido testigo de la violencia paterna durante la infancia. En cuanto a la agresión sexual, Koss y Dinero (1989) llegaron a la conclusión de que, en general, no es previsible pero que, hasta donde puede decirse, se explica por variables que representan los efectos posteriores del abuso sexual en la infancia, incluyendo la influencia del abuso de alcohol, de los valores sexuales y del grado de actividad sexual (National Research Council 1996). Lo mismo se había observado en otros estudios, como el llevado a cabo en Barbados y anteriormente comentado (Handwerker 1993).

Al revisar estos estudios es importante observar que, aunque el hecho de ser testigos favorece el riesgo de mantener los patrones de violencia, ello no ocurre necesariamente siempre. Como dice Johnson, “Aunque es verdad que la frecuencia de palizas a las esposas es mucho mayor en los varones que fueron testigos de la violencia ejercida por sus propios padres, también es cierto que la mayoría de los varones agresores no estuvieron expuestos a la violencia durante su infancia. Más de la mitad de los varones que sufrieron esta exposición nunca se comportan violentamente con sus propias esposas.” (Johnson 1996).

En un análisis realizado en 2013 por la OMS, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, y basado en los datos de más de 80 países, se comprobó que casi una tercera parte (30%) de las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja.

Recuperado: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Un tercio de las mujeres del mundo son víctimas de violencia física o sexual y la mayoría de los casos de abuso se dan en relación de pareja, según un informe de la Organización Mundial de la Salud, OMS. El 38% de las mujeres

asesinadas mueren a manos de sus compañeros, de acuerdo al reporte. Es la primera vez que la OMS realiza un estudio global sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres. En América Latina la mayor incidencia se da en la región andina. En términos de violencia ejercida por la pareja, la media en la región andina es de 40,63%, con variaciones desde un 34,8% a un 46,5%. Le sigue América Central, donde, de media, el 29,51% de las mujeres han sido violentadas por sus propias parejas. Los menores índices de violencia machista en Latinoamérica se dan en Sudamérica, con una media del 23,68%. Las mujeres de África son las que experimentan mayor violencia, con un 45% de afectadas.

Recuperado

de:[http://www.bbc.com/mundo/ultimas\\_noticias/2013/06/130620\\_ultnot\\_mujeres\\_violencia\\_am](http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/06/130620_ultnot_mujeres_violencia_am)

Universidad de Valencia (estudio general), Facultad de Derecho Departamento de filosofía del derecho, moral y política. Violencia contra las mujeres (**Tesis doctoral**) Presentada por: María de Lujan Piatti. Nos Dice; La violencia contra las mujeres es una clara vulneración a sus derechos humanos. Es una violencia ejercida contra ellas por el solo hecho de ser mujeres; no se trata de casos aislados, sino que constituye un fenómeno social, presente en la sociedad actual sin distinción de razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión, sistema político o económico. Por ello, la elección del tema de la violencia contra las mujeres como objeto de estudio está más que justificada, especialmente en el marco de un programa de doctorado centrado en los derechos humanos y en los problemas actuales que se plantean en relación con ellos.

- a) La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres.
- b) No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas pueden serlo en un momento determinado,
- c) Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda.

## **B. A NIVEL NACIONAL**

**Revista Peruana de Epidemiología (2009), Nos Dice:** Que la violencia contra las mujeres es un fenómeno que ocurre en todos los países, clases sociales y ámbitos de la sociedad. Incluye no sólo las agresiones físicas, sino también el maltrato psíquico y sexual. En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. En 1996, la OMS la declaró prioridad en salud pública. Habitualmente, cuando pensamos en la violencia contra las mujeres la limitamos a la violencia física grave. Sin embargo, la violencia comprende también el maltrato psicológico, sexual, de aislamiento y control social, que suelen pasar mucho más desapercibidos. Según la definición de la OMS, la violencia de género es “cualquier acto o intención que origina daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres. Incluye las amenazas de dichos actos, la coerción o privación arbitraria de libertad, ya sea en la vida pública o privada”. Un estudio reciente realizado entre el 2000 y 2003 por la OMS en diez países -incluido Perú reportó una prevalencia de violencia física y sexual en algún momento de sus vidas entre 15 a 71%.

La violencia contra las mujeres tiene raíces sociales y culturales y se basa en la creencia de que la mujer es propiedad del hombre, quien puede tratarla como juzgue adecuado. Está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en los ámbitos social, económico, religioso y político, pese a los indudables avances en las legislaciones nacionales e internacionales a favor de la igualdad de derechos. La violencia en la mujer tiene consecuencias directas, no sólo para su propio bienestar, sino también para el de sus familias y comunidades. El maltrato puede tener secuelas a largo plazo para la salud mental con el desarrollo de trastornos como depresión, baja autoestima, intentos de suicidio y síndrome de estrés posttraumático. Recientes revisiones de estudios de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja, han reportado que los problemas de salud mental son más prevalentes en comparación a la población general. La prevalencia promedio a través de los estudios fue 63.8% de desorden de stress post traumático, 47.6% de depresión, 17.9% de suicidios, 18.5% de abuso o

dependencia de alcohol y 8.9% de abuso o dependencia de drogas. Las mujeres suelen ocultar o restar importancia al hecho de haber padecido o estar padeciendo algún tipo de maltrato, y solo denuncian las acciones que atentan contra su vida o la de sus hijos. Esta situación determina una infravaloración de la magnitud del problema. Se calcula que en Latino América solo el 15% a 25% de los casos de violencia doméstica es reportado a las autoridades.

El Perú está constituido por 24 divisiones políticas mayores, llamadas departamentos y una Provincia Constitucional. Desde 1986, se viene realizando la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) habiéndose ejecutado cuatro encuestas que corresponden a los años 1986, 1991-92, 1996 y 2000. Estas encuestas han sido de mucha utilidad para la toma de decisión y la formulación de políticas en el campo de la salud, especialmente de mujeres en edad reproductiva.

El feminicidio en el Perú se caracteriza por presentar un antecedente de violencia familiar o violencia entre la pareja. Muchas de ellas acudieron en busca de apoyo a diferentes instituciones del Estado, pero no recibieron respuesta adecuada, rápida y eficaz a pesar de tener las potestades para actuar. Esto nos confirma que el Estado aún no es capaz de proteger apropiadamente a las mujeres, ya que el sistema judicial no responde con eficacia a sus demandas, exponiéndolas a las represalias de sus agresores quienes luego provocan su muerte. Ello evidencia también que el hogar –identificado por muchas mujeres como seguro– en realidad no lo es, dado que éste es uno de los principales espacios donde las mujeres son victimadas por sus agresores. En los últimos 12 meses el 28,2% de las mujeres de 18 y más años fueron víctimas de violencia por parte del esposo o compañero. 11/05/2016. (INEI) Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-los-ultimos-12-meses-el-282-de-las-mujeres-de-18-y-mas-anos-fueron-victimas-de-violencia-por-parte-del-esposo-o-companero-9039/>



### C. A NIVEL LOCAL.

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo determinar la relación entre mujeres víctimas de violencia doméstica y síndrome de la mujer maltratada en la ciudad de Trujillo durante el año 2012. Es por ello, que el estudio se hizo con una muestra constituida por 300 mujeres víctimas de violencia doméstica evaluadas psicológicamente en la División Médico Legal II La Libertad – Trujillo. Enmarcado en el diseño transaccional correlacional, con el método de investigación descriptivo, genérico e histórico sociológico, y técnicas: de medición, análisis documental, análisis de correlación y los instrumentos: Inventario de síndrome de mujer maltratada, oficios a las comisarias PNP solicitando peritaje psicológico a mujeres que denuncian violencia familiar, oficios de Fiscalías de familia solicitando peritaje psicológico, entrevista y observación psicológica forense y Fórmula de Pearson los que permitieron la recolección de datos. Finalmente, concluye con el resultado más significativo de síndrome de mujer maltratada en el nivel severo 169 mujeres entre estado civil de casadas 84 y 100 convivientes haciendo un total del 61% del 100% significando una Correlación lineal y Coeficiente de correlación de Pearson muy alta positiva por el valor de  $r = 0.913065178$  y  $R^2 = 0.83368802$ .

Recuperado: <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/722>

En lo que va del año, en Trujillo, El Porvenir y La Esperanza se han registrado un total de 556 casos de agresiones físicas, psicológicas y sexuales contra la mujer según cifras del Centro de Emergencia Mujer (CEM) de estas localidades (Centro de Emergencia Mujer: CEM).

Recuperado de: <http://rpp.pe/peru/la-libertad/trujillo-556-casos-de-violencia-contra-la-mujer-en-lo-que-va-del-ano-noticia-991830>

**CAPITULO II**  
**BASES TEORICO CONCEPTUALES**  
**/ MARCO REFERENCIAL**

## Capítulo II Marco Referencial

### 2.1. Planteamientos Teóricos.

#### 2.1.1. Primer subcapítulo – Evolución Histórica.

##### 1) Antecedentes Internacionales.

**La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud**  
**Washington, D.C.: OPS, © 2003, Nos Dice;** Que La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) proporcionan un marco político concreto para la acción al pedir a los gobiernos que aprueben y vigilen leyes y otras medidas conexas. Casi todos los países de la Región de las Américas han ratificado estas convenciones y han aprobado leyes que castigan la violencia contra las mujeres. Aun antes de la existencia de sanciones internacionales contra la VBG, las organizaciones de mujeres de muchas partes de las Américas habían propuesto y promovido una legislación pertinente, formado coaliciones nacionales, obtenido fondos para capacitar a la policía y a los jueces y proporcionado asesoramiento y servicios a las mujeres afectadas. No obstante, el sector de la salud había estado notoriamente ausente en la mayoría de estos empeños.

La sección I de este libro describe los esfuerzos de la OPS por movilizar al sector de la salud para que se uniera a esas fuerzas.

Reconociendo la función esencial que podía desempeñar el sector en la prevención de la VBG, en 1993 los Cuerpos Directivos de la Organización aprobaron una resolución recomendando a los Gobiernos Miembros que formularan políticas y planes para la prevención y el control de la violencia contra las mujeres.

Conforme a la resolución, se le encomendó al Programa de la Mujer, la Salud y el Desarrollo de la OPS, la formulación de una estrategia sanitaria. Al año siguiente, el programa, en conjunto con sus colaboradores en el sector de la salud y otras entidades homólogas, creó un enfoque integral que se basó en las actividades existentes, al mismo tiempo que fortaleció la participación y contribución del sector de la salud en el tratamiento de la VBG en el ámbito de las políticas, la prestación de servicios y la comunidad. Para fines de 2002, un total de 16 países habían puesto en práctica este enfoque, 10 de ellos con el apoyo de la OPS y seis con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Los Gobiernos de Noruega y Suecia patrocinaron el trabajo de la OPS en los países centroamericanos, mientras que el Gobierno de los Países Bajos apoyó la labor en Bolivia, Ecuador y Perú.

Según investigaciones realizadas en América Latina, entre un cuarto y más de la mitad de las mujeres reportan haber sido maltratadas en algún momento por sus parejas (Heise, Pitanguy y Germain, 1994; Johns Hopkins University-CHANGE, 1999; United Nations, 2000, Gúezmes, Palomino y Ramos, 2002; Sagot, 2004).

En Costa Rica, los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres, mostraron que el 58% de las mujeres había experimentado, al menos, un incidente de violencia física o sexual desde los 16 años y que, en la mayoría de las ocasiones, esa violencia había sido ejercida por un hombre cercano (**Sagot, 2004**).

En las sociedades occidentales las ideas de paz y seguridad están fuertemente asociadas con la institución de la familia, tanto que algunos pensadores conservadores, como **Talcott Parsons (1976)**, le han llamado “el paraíso en un mundo sin alma.” Como consecuencia, ha sido y es todavía difícil aceptar el hecho de que la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres tienen lugar dentro del hogar o en el contexto de las relaciones cercanas. Pero la verdad es que para las mujeres, la familia es el grupo social más violento y el hogar el lugar más peligroso. De hecho, la Encuesta

Nacional de Violencia Contra las Mujeres de Costa Rica demostró que los hombres con quienes las mujeres tienen relaciones familiares, de afinidad o convivencia cometen más del 65% de los actos de violencia. Asimismo, se comprobó la peligrosidad del ámbito “privado” ya que es en el hogar donde ocurren más del 80% de los incidentes de violencia, principalmente los perpetrados por compañeros íntimos, así como la mayoría de los asesinatos de mujeres o femicidios (**Sagot, 2004; Carcedo y Sagot, 2002; Pola, 2002**).

Desde esa perspectiva, la violencia basada en la inequidad de género es un elemento central que ayuda a comprender la condición social de las mujeres. La presencia o amenaza real de violencia cotidiana ilustran cómo la opresión y la desigualdad colocan a las mujeres en una posición de gran vulnerabilidad.

La violencia contra las mujeres es de hecho la piedra angular de la dominación de género. Como lo plantea Lori Heise: "esta violencia no es casual, el factor de riesgo es ser mujer. Las víctimas son elegidas por su género. El mensaje es dominación: confórmate con tu lugar" (**Heise, citada por Bunch, 1991, p. 8**).

La violencia contra la mujer puede provocar también la muerte. Las tasas de muerte por “feminicidio”, como se denomina cada vez con mayor frecuencia al homicidio femenino, suelen ser mucho menores que las de muerte por homicidio en los hombres. Por ejemplo, en las Américas, las causas externas son las responsables de 51,7% de las muertes de hombres y 24,5% de las de mujeres. En los primeros, la causa externa más importante es el homicidio, que representa 39,5% del total, mientras que los homicidios femeninos constituyen la segunda causa externa de muerte, con 23,2% del total (Organización Panamericana de la Salud 1998). Sin embargo, se sabe que, en la mujer, la muerte por homicidio se asocia a antecedentes de violencia doméstica. Una elevada proporción de las muertes de mujeres son ocasionadas por conocidos, especialmente sus parejas o antiguas parejas.

Muchas de estas muertes se producen en torno al momento en que la mujer decide buscar ayuda o abandonar a su agresor. Durante 1992 se produjeron en los Estados Unidos 5.373 homicidios de mujeres y en 6 de cada 10 casos, el homicida fue una persona conocida por la víctima; alrededor de la mitad de estas mujeres fueron víctimas de sus esposos o de personas con quienes habían tenido intimidad (**Saltzman y Johnson 1996**).

Entre 1976 y 1996, el número de muertes ocasionadas por familiares de las víctimas cayó en un promedio de 5% anual para los hombres y 1% para las mujeres (**United States Department of Justice 1998**).

En muchas mujeres que sufren palizas o abusos sexuales de forma crónica, la tensión emocional y física puede inducir al suicidio. Las investigaciones efectuadas en los Estados Unidos, Nicaragua y Suiza demuestran que las mujeres golpeadas corren un riesgo mayor de intento de suicidio (Abbott et al. 1995; Bailey et al. 1997; Kaslow et al. 1998; Bergman y Brismar 1991; **Rosales et al. 1999**). Estos datos constituyen un testimonio dramático de las limitadas opciones de que disponen algunas de las mujeres que sufren una relación de agresión.

En los países industrializados parece existir una asociación entre la victimización y el uso de los servicios de salud. Por ejemplo, en un estudio de una organización de salud gerenciada (HMO) importante de los Estados Unidos, se comprobó que los antecedentes de violación o agresión eran un factor de predicción de las visitas a los médicos y de los costos ambulatorios más fuerte que ninguna otra variable, incluidos la edad de la mujer u otros riesgos de salud como el consumo de tabaco (**Koss, Koss y Woodruff 1991**).

En el año en que se hizo el estudio, que no fue el mismo del que se obtuvo la información, las mujeres que habían sido víctimas de la violencia buscaron atención médica con una frecuencia dos veces mayor que las que no la sufrieron. Además, el costo de la atención médica de las mujeres violadas o que sufrieron agresiones fue 2,5 veces mayor que el de las no agredidas y ello, tras controlar los factores que pudieran inducir a confusión. Los datos sobre

este aspecto procedentes de los países en desarrollo son escasos. Aunque es posible que las mujeres no acudan a los servicios de salud y lo hagan a otras fuentes más informales, como los vecinos o la familia, también es posible que utilicen aquellos para resolver diversos problemas de salud relacionados con la violencia, como es la depresión, mientras que la violencia propiamente dicha permanece oculta.

Las numerosas consecuencias para la salud de la violencia doméstica son importantes en lo que se refiere a la equidad en la salud, ya que pueden incrementar la necesidad de atención de salud, al mismo tiempo que la mujer puede encontrar obstáculos para acceder a dicha atención. La encuesta del Commonwealth Fund de 1998 sobre la salud de las mujeres en los Estados Unidos detectó que las sometidas a violencia o abusos tenían mayores dificultades para acceder a la atención de salud que las demás (Scott-Collins et al. 1999). Más de la tercera parte de las que sufrieron violencia o abusos notificaron que no habían obtenido la atención de salud que necesitaban en al menos una ocasión.

Según la revisión del Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos, varios estudios confirman el hecho de que “los hombres criados en estructuras familiares patriarcales en las que se estimulan los papeles tradicionales de los géneros tienen mayores probabilidades de convertirse en adultos violentos, de violar a mujeres que conocen y de golpear a sus compañeras íntimas, en comparación con los hombres criados en hogares más igualitarios” (National Research Council 1996). Schuler et al., tras estudiar la violencia contra la mujer en Bangladesh, señalaron que aunque la mayor parte de las agresiones de los hombres contra las mujeres tiene lugar en el hogar, no solo se originan y persisten en dicho contexto. Más bien, la violencia es uno de los elementos de un sistema de subordinación de la mujer a través de normas sociales que establecen su lugar y su conducta (**Schuler et al. 1999**). Este estudio muestra que la violencia es más frecuente cuando la mujer transgrede o desafía las atribuciones tradicionales impuestas por la sociedad.

Un estudio realizado en una población urbana con escasos recursos del Distrito Federal de México llegó a conclusiones semejantes, encontrando que la violencia contra la mujer y los trastornos relacionados con ella están imbricados en sus relaciones sociales, especialmente en las que mantiene con su pareja masculina (**Finkler 1997**). Se señala que las ideologías tradicionales refuerzan la dependencia económica de la mujer con respecto al hombre, los conceptos sobre su papel en el hogar, su inferioridad social y la forma en que estas ideologías se transmiten también a través de la práctica biomédica. Aunque en los estratos socioeconómicos más bajos, tanto los hombres como las mujeres están expuestos a muchas formas de infortunio y denigración, el poder que la ideología prevalente concede al hombre y el uso de la violencia física contra la mujer generan lo que Finkler llama “lesiones de la vida” en la mujer. Estas lesiones se asocian a enfermedad y se sugiere que son la causa de muchos de los cuadros subagudos que no suponen una amenaza para la vida pero que la mujer de los países en desarrollo presenta cuando acude a los servicios de salud y que no son fácilmente tratables con los remedios biomédicos habituales (**Finkler 1997**).

Los estudios realizados en Nicaragua (**Ellsberg et al. 1997**), Camboya (**Nelson y Zimmerman 1996**), Canadá (**Johnson 1996**) y los Estados Unidos demuestran que la exposición a la violencia doméstica entre los padres durante el período de crecimiento se asocia a violencia doméstica contra la mujer. La tercera parte de los niños que sufrieron abusos o presenciaron la violencia paterna durante su infancia se hacen adultos violentos y el abuso sexual durante la niñez constituye un factor de riesgo en los varones para que se transformen en ofensores sexuales cuando alcanzan la edad adulta (**National Research Council 1996**).

En una revisión crítica de 52 estudios llevados a cabo en los Estados Unidos y en la que se incluyeron grupos de comparación, **Hotaling y Sugarman (1986)** encontraron que el único marcador de riesgo de la mujer asociado constantemente al hecho de ser víctima de violencia física fue el haber sido testigo de la violencia paterna durante la infancia. En cuanto a la agresión



sexual, Koss y Dinero (1989) llegaron a la conclusión de que, en general, no es previsible pero que, hasta donde puede decirse, se explica por variables que representan los efectos posteriores del abuso sexual en la infancia, incluyendo la influencia del abuso de alcohol, de los valores sexuales y del grado de actividad sexual (National Research Council 1996). Lo mismo se había observado en otros estudios, como el llevado a cabo en Barbados y anteriormente comentado (**Handwerker 1993**).

Al revisar estos estudios es importante observar que, aunque el hecho de ser testigos favorece el riesgo de mantener los patrones de violencia, ello no ocurre necesariamente siempre. Como dice Johnson, “Aunque es verdad que la frecuencia de palizas a las esposas es mucho mayor en los varones que fueron testigos de la violencia ejercida por sus propios padres, también es cierto que la mayoría de los varones agresores no estuvieron expuestos a la violencia durante su infancia. Más de la mitad de los varones que sufrieron esta exposición nunca se comportan violentamente con sus propias esposas.” (**Johnson 1996**).

En un análisis realizado en 2013 por la OMS, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas, y basado en los datos de más de 80 países, se comprobó que casi una tercera parte (30%) de las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja.

Recuperado: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Un tercio de las mujeres del mundo son víctimas de violencia física o sexual y la mayoría de los casos de abuso se dan en relación de pareja, según un informe de la Organización Mundial de la Salud, OMS.

El 38% de las mujeres asesinadas mueren a manos de sus compañeros, de acuerdo al reporte.

Es la primera vez que la OMS realiza un estudio global sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres.

En América Latina la mayor incidencia se da en la región andina. En términos de violencia ejercida por la pareja, la media en la región andina es de 40,63%, con variaciones desde un 34,8% a un 46,5%.

Le sigue América Central, donde, de media, el 29,51% de las mujeres han sido violentadas por sus propias parejas. Los menores índices de violencia machista en Latinoamérica se dan en Sudamérica, con una media del 23,68%. Las mujeres de África son las que experimentan mayor violencia, con un 45% de afectadas.

Recuperado

de:[http://www.bbc.com/mundo/ultimas\\_noticias/2013/06/130620\\_ultnot\\_mujeres\\_violencia\\_am](http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/06/130620_ultnot_mujeres_violencia_am)

**Universidad de Valencia (estudio general), Facultad de Derecho Departamento de filosofía del derecho, moral y política. Violencia contra las mujeres (Tesis doctoral) Presentada por: María de Lujan Piatti. Nos Dice;** La violencia contra las mujeres es una clara vulneración a sus derechos humanos. Es una violencia ejercida contra ellas por el solo hecho de ser mujeres; no se trata de casos aislados, sino que constituye un fenómeno social, presente en la sociedad actual sin distinción de razas, lugar geográfico, nivel cultural, religión, sistema político o económico. Por ello, la elección del tema de la violencia contra las mujeres como objeto de estudio está más que justificada, especialmente en el marco de un programa de doctorado centrado en los derechos humanos y en los problemas actuales que se plantean en relación con ellos.

a) La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres.

b) No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas pueden serlo en un momento determinado,

c) Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda.

**Alméras, D. Bravo, R, Milosavljevic, V. Montaña, S. y Nieves, M. (2002), Proyecto Interagencial “Uso de Indicadores de Género para la Formulación de Políticas Públicas” Nos Dice:** América Latina y el Caribe es una de las regiones del mundo que mayor atención ha prestado a la lucha contra la violencia hacia la mujer. Lo ha hecho desde hace más de dos décadas, cuando el movimiento de mujeres logró dar visibilidad a uno de los mayores crímenes encubiertos que afectaban a nuestras sociedades. No es objeto del presente trabajo el dar cuenta pormenorizada de la historia que precedió este proceso, pero es indispensable reconocer que la lucha contra la violencia hacia la mujer recorrió un largo trayecto de construcción de redes sociales y tramas institucionales que han implicado la reformulación de marcos jurídicos, la creación de normas e instituciones, el diseño de metodologías, la capacitación de operadores de políticas, la sensibilización de los medios de comunicación y un permanente debate para incorporar a múltiples actores en la prevención y erradicación de este flagelo calificado como una violación a los derechos humanos.

Este proceso se ha llevado a cabo en distintos ámbitos interconectados entre sí. En primer lugar, desde los espacios locales donde las ONGs identificaron, denunciaron e iniciaron la construcción de servicios de atención especializada a mujeres maltratadas; en segundo lugar, en el ámbito internacional donde se produjo uno de los debates más importantes en materia de derechos humanos y que concluyó con el reconocimiento por parte de los gobiernos de la violencia contra la mujer como objeto de políticas públicas; y en tercer lugar, a nivel nacional, donde las oficinas de la mujer y otros organismos sectoriales han diseñado planes de prevención y atención de la violencia que incluyen a organismos judiciales, policiales, de salud y educación, incluyendo una reciente preocupación en los espacios municipales y una cada vez más amplia participación de nuevas especialidades que han descubierto la conexión entre violencia contra la mujer y distintos aspectos del desarrollo.

Desde el enfoque de derechos humanos, ha sido posible que el problema ingrese como preocupación en muchos ámbitos.

Entendido como problema de salud pública, se lo ha conectado como un componente de la salud física y psíquica a la que las personas tienen derecho.

Entendido como un problema legal, se ha conectado con los esfuerzos de modernización de la justicia, los códigos penales y las instituciones encargadas de protegerlos.

Entendido como problema vinculado a la pobreza, se lo ha asociado como parte de los nuevos enfoques de lucha contra la pobreza que ven su erradicación como un esfuerzo imprescindible para dotar a las personas de las capacidades mínimas para llevar a cabo una vida decente: la violencia es un componente de la pobreza y puede ser un agravante de ésta.

En armonía con los paradigmas de desarrollo donde el lenguaje económico impregna ampliamente el diseño de las políticas públicas, la violencia también se ha estudiado desde la perspectiva de sus consecuencias económicas sobre el gasto público y el costo adicional que implicaría a los servicios de salud, o los beneficios que su erradicación reportaría a la atención de otros males que aquejan nuestra sociedad.

La violencia contra la mujer aparece también como preocupación dentro de las políticas de seguridad ciudadana y se analizan sus relaciones con preocupaciones más amplias por la seguridad de las personas.

La violencia vista como producto de los pactos patriarcales que sustentan la discriminación hacia las mujeres ha sido estudiada también como fenómeno cultural cuyas dimensiones simbólicas condicionan los comportamientos humanos - requiriendo por lo tanto políticas preventivas que eviten su perpetración a través de acciones educativas y de cambios culturales y simbólicos. Los aún más recientes estudios sobre masculinidad también la

abordan, configurándose un escenario de amplio debate, nuevos conocimientos y evaluaciones conducentes a nuevas preguntas que permitan respuestas más precisas desde la política pública.

En este mismo proceso, el lenguaje, las estrategias y las modalidades institucionales creadas para atender la violencia contra la mujer se han extendido a la lucha contra otras formas de violencia - como la violencia contra la infancia, las personas de la tercera edad, los discapacitados - lo cual en muchos países ha sido sustituido por una general preocupación por la violencia familiar.

Sin embargo, esta disolución del sujeto mujer en favor de un sujeto más colectivo como la familia no está exenta de debate y evaluaciones controvertidas. En este contexto, el presente documento se mantiene en el marco de los límites conceptuales, jurídicos e institucionales vigentes, y no pretende abarcar el conjunto de las formas de violencia que afectan a la familia.

A nivel de producción de conocimiento, son varios los organismos académicos que han contribuido con investigaciones y nuevos conocimientos. Además, los organismos especializados de cooperación han apoyado acciones y programas de prevención y atención, campañas de sensibilización y diálogos interdisciplinarios que dan respuesta al problema de la violencia como un problema multidimensional. Como se verá en el capítulo respectivo, la preocupación por la violencia ha ingresado también al ámbito de las estadísticas y se ha convertido en un campo de preocupación en el que se expresan las necesidades de nueva información y mayores conocimientos que permitan mejorar la calidad de las políticas públicas.

**Velzeboer, M. Ellsberg, M. Clavel-Arcas, C. García, C. (2003), La Violencia Contra las Mujeres, The Health Sector Responds, Nos Dice; Que La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana para**

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) proporcionan un marco político concreto para la acción al pedir a los gobiernos que aprueben y vigilen leyes y otras medidas conexas. Casi todos los países de la Región de las Américas han ratificado estas convenciones y han aprobado leyes que castigan la violencia contra las mujeres.

Aun antes de la existencia de sanciones internacionales contra la VBG, las organizaciones de mujeres de muchas partes de las Américas habían propuesto y promovido una legislación pertinente, formado coaliciones nacionales, obtenido fondos para capacitar a la policía y a los jueces y proporcionado asesoramiento y servicios a las mujeres afectadas. No obstante, el sector de la salud había estado notoriamente ausente en la mayoría de estos empeños.

La sección I de este libro describe los esfuerzos de la OPS por movilizar al sector de la salud para que se uniera a esas fuerzas.

Reconociendo la función esencial que podía desempeñar el sector en la prevención de la VBG, en 1993 los Cuerpos Directivos de la Organización aprobaron una resolución recomendando a los Gobiernos Miembros que formularan políticas y planes para la prevención y el control de la violencia contra las mujeres.

Conforme a la resolución, se le encomendó al Programa de la Mujer, la Salud y el Desarrollo de la OPS, la formulación de una estrategia sanitaria. Al año siguiente, el programa, en conjunto con sus colaboradores en el sector de la salud y otras entidades homólogas, creó un enfoque integral que se basó en las actividades existentes, al mismo tiempo que fortaleció la participación y contribución del sector de la salud en el tratamiento de la VBG en el ámbito de las políticas, la prestación de servicios y la comunidad. Para fines de 2002, un total de 16 países habían puesto en práctica este enfoque, 10 de ellos con el apoyo de la OPS y seis con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. Los Gobiernos de Noruega y Suecia patrocinaron el trabajo de la

OPS en los países centroamericanos, mientras que el Gobierno de los Países Bajos apoyó la labor en Bolivia, Ecuador y Perú.

En los países latinoamericanos, la mayoría de las leyes y políticas emplean el término “violencia intrafamiliar” cuando se refieren principalmente a la violencia contra la mujer perpetrada por su pareja. La OPS utilizó inicialmente el término “violencia intrafamiliar” en los primeros días de su labor en esta área, pero luego ha cambiado al empleo de “violencia basada en el género” o “violencia contra las mujeres” para referirse a toda la gama más amplia de actos que comúnmente sufren las mujeres y las niñas, realizados tanto por sus parejas y los miembros de la familia como por individuos ajenos a ella. En consecuencia, se usarán estos dos términos en todo el libro. El término “violencia intrafamiliar” solo se empleará al referirse a títulos de leyes o programas oficiales.

## **2. La relación de pareja en los Andes**

Está graficada en la frase “Así para eso has escogido tu marido pues, ahora hay que aguantar nomás, yo también aguanté, eso nos toca a las mujeres...”

Las mujeres tienen pareja desde temprana edad, se dedican a los quehaceres de la casa, procrean muchos hijos, tiene que soportar al “esposo” que casi siempre llega borracho, la insulta y hasta la golpea, acusándola de inútil, de infiel, le recuerda que él la sacó de la puna para llevársela consigo y darle de comer.

### **Karla Marcela Zafra Córdova**

“Los centros emergencia mujer, su intervención frente a los sistemas de género asentados en la sociedad y cultura andina en la provincia de Sucre – Ayacucho”

Tesis de Maestría

Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015

Recuperado de:

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6424/ZAFRA\\_CORDOVA\\_KARLA\\_CENTROS\\_EMERGENCIA\\_MUJER.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6424/ZAFRA_CORDOVA_KARLA_CENTROS_EMERGENCIA_MUJER.pdf?sequence=1)

### **3. Las relaciones violentas se encuentran presentes en los distintos contextos socioculturales.**

Dobón, en su libro “Mujeres Maltratadas: los mecanismos de la violencia en la pareja”, se ocupa de la violencia de género reconociendo que en mayor o menor grado se encuentran las siguientes características: la mujer se ocupa solo de los quehaceres de la casa y escasos contactos con familiares y vecinos; celos patológicos con acoso para que la mujer declare quien es el “amante” que esconde; minimización de la mujer para hacerle creer que nadie se fijará en ella, todo esto acompañado de amenazas, golpes, indiferencia afectiva.

**Recuperado:**

**[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6424/ZAFRA\\_CORDOVA\\_KARLA\\_CENTROS\\_EMERGENCIA\\_MUJER.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6424/ZAFRA_CORDOVA_KARLA_CENTROS_EMERGENCIA_MUJER.pdf?sequence=1)**

## **2.1.2. Segundo subcapítulo – Bases Teórico Conceptuales**

### **2.1.2.1. Definiciones de la Violencia**

Alméras, D. Bravo, R, Milosavljevic, V. Montaña, S. y Nieves, M. (2002), Proyecto Interagencial “Uso de Indicadores de Género para la Formulación de Políticas Públicas” Nos Dice: La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1993) y la *Convención* Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de la OEA (1994) condensan las definiciones de la violencia en contra de la mujer, así como recomendaciones para la acción y los compromisos a adquirir por los gobiernos para avanzar en estas acciones. Resulta especialmente importante señalar las definiciones en ellas incluidas:

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define la violencia contra la mujer como:



***"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada."***

Abarca, sin carácter limitativo, "la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra."

***Esta definición sitúa la violencia contra las mujeres en el contexto de la desigualdad relacionada con el género como actos que las mujeres sufren a causa de su posición social subordinada con respecto a los hombres.***

**La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), afirma que:** "La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" y define que:

"Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento

físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

"Debe entenderse que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica:

1. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
2. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
3. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra".

**(United Nations 1993).** Todas estas formas de violencia se asocian a desigualdades de poder: entre mujeres y hombres, entre los niños y sus cuidadores y, con las crecientes desigualdades económicas, tanto dentro de los países como entre ellos. Aun reconociendo las muchas formas de violencia contra la mujer existentes, este trabajo se centra en la violencia doméstica y sexual contra las mujeres.

Un texto para la discusión del Banco Mundial de 1994, “Violence Against Women. The Hidden Health Burden”, aportó la primera revisión global de la magnitud del problema y de sus consecuencias para la salud (Heise, Pitanguy y Germain 1994). Desde entonces, han aparecido un número creciente de estudios sobre la prevalencia de la

violencia doméstica contra la mujer, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados. (World Health Organization 1997).

La Organización Mundial de la Salud (2012) refiere que la violencia es: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Larraín (2014) considera que la violencia es: “La forma de ejercer poder sobre algún situado en una posición de inferioridad o de subordinación en la escala jerárquica.”. La violencia contra la mujer se ha convertido en un problema social, la cual es necesario frenar.

Lagarde (2012) al respecto refiere lo siguiente: La violencia contra la mujer en feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. En la violencia contra la mujer en feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, en ocasiones violadores, y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas.

Torres Castillo Rosa María

“Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú”.

Tesis para optar el grado académico de: Magíster en Gestión Pública  
Universidad César Vallejo, 2017.

Recuperado de:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7245/Torres\\_CR\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7245/Torres_CR_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

### **2.1.2.2. Consecuencias de la Violencia.**

García, C. (2000), *Violencia contra la mujer Género y equidad en la salud*, Nos Dice; Que Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son muy amplias e influyen en todos los aspectos de sus vidas, su salud y la de sus hijos y se extienden, además, al conjunto de la sociedad. Por otra parte, existen muchas formas de auto perpetuación de la violencia, por lo que depende de la desigualdad y, a su vez, perpetúa dicha desigualdad. Por ejemplo, la violencia doméstica se asocia a la pobreza, pero también perpetúa la pobreza a través de la reducción de las oportunidades que puede tener la mujer de trabajar fuera de casa, de su movilidad y acceso a la información y de la escolarización de sus hijos. Ejerce su impacto en la capacidad de la mujer para cuidar de sí misma y de sus hijos y se asocia a conductas autodestructivas, como el abuso de drogas o alcohol. Además, la violencia influye de forma determinante en los sentimientos de amor propio, autonomía y capacidad para sentir y actuar con independencia y capacidad como mujer.

#### **1. Mala Salud y Muerte.**

Heise, L.L., Pitanguy, J., Germain, A. (1994); Heise, L.L., en Koblinsky, M., Timyan, J., Gay, J., eds. (1993); Resnick, H.S., Acierno, R., Kilpatrick, D.G. (1997). *Nos Dice; La violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica y el abuso sexual, con lleva muchas consecuencias negativas para la salud. Entre ellas se encuentran: lesiones (que oscilan desde cortes y hematomas a lesiones graves que causan incapacidad permanente, como la pérdida de audición), enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, embarazo no deseado, problemas ginecológicos, dolor pélvico crónico asociado a veces a enfermedad inflamatoria pélvica, hipertensión, depresión, trastornos por ansiedad, trastorno por estrés postraumático,*

cefaleas, síndrome de colon irritable y diversas manifestaciones psicosomáticas.

Mullen, P.E., et al. (1988); Ellsberg, M., et al. (1997); Campbell, J.C., Kub, J.E., Rose, L. (1996), *JAMWA* 51(3):106-111. Nos Dice; Que se admite con frecuencia cada vez mayor que la violencia es causa de lesiones en la mujer, pero su impacto en la salud mental y la salud sexual y reproductiva femeninas es menos conocido. La relación sexual forzada, sea con la pareja o con un extraño, puede provocar un embarazo no deseado o una infección venérea, incluido el VIH/sida. La violencia o el temor a ella también pueden afectar de manera indirecta a la salud sexual y reproductiva, ya que influyen en la capacidad de la mujer para negociar el sexo seguro, incluido el uso de condones y de la anticoncepción. Datos procedentes de los Estados Unidos demuestran que cada año se producen más de 32.000 embarazos como consecuencia de violaciones, la mayoría de ellos en adolescentes; 50% de ellos acaban en aborto y 5,9%, en la cesión del recién nacido en adopción (**Holmes et al. 1996**). La literatura referente a la asociación entre violencia y trastornos de salud mental crece de día en día.

La violencia también se produce durante el embarazo, por lo que sus consecuencias afectan no solo a la mujer, sino también al feto o al recién nacido. Una revisión de los estudios efectuados en los Estados Unidos demostró una prevalencia de abusos durante el embarazo que oscilaba entre 0,9 y 20%, con una tasa de prevalencia en la mayoría de estos estudios de 4 a 8,3%

(Gazmararian et al. 1996). La violencia durante el embarazo se asocia a abortos, muerte fetal, parto prematuro y muerte y lesiones fetales o del recién nacido (McFarlane, Parker y Soeken 1996).

En varios estudios se observó asimismo su asociación con bajo peso al nacer (BPN).

Por ejemplo, Bullock y McFarlane (1989) encontraron tasas de BPN significativamente más altas en las mujeres golpeadas (12%) que en las no golpeadas (6%), incluso tras controlar otras variables como el tabaco, el alcohol, la asistencia prenatal y las complicaciones maternas. Esta misma asociación apareció en un estudio efectuado en Nicaragua (Momeni et al., en prensa). Otra investigación, llevada a cabo en India, demostró la existencia de una fuerte asociación entre las mujeres golpeadas y la pérdida de fetos y lactantes, incluso después de controlar las variables de educación y paridad (**Jeejeebhoy 1998**).

La violencia contra la mujer puede provocar también la muerte. Las tasas de muerte por “feminicidio”, como se denomina cada vez con mayor frecuencia al homicidio femenino, suelen ser mucho menores que las de muerte por homicidio en los hombres. Por ejemplo, en las Américas, las causas externas son las responsables de 51,7% de las muertes de hombres y 24,5% de las de mujeres. En los primeros, la causa externa más importante es el homicidio, que representa 39,5% del total, mientras que los homicidios femeninos constituyen la segunda causa externa de muerte, con 23,2% del total (Organización Panamericana de la Salud 1998). Sin embargo, se sabe que, en la mujer, la muerte por homicidio se asocia a antecedentes de violencia doméstica. Una elevada proporción de las muertes de mujeres son ocasionadas por conocidos, especialmente sus parejas o antiguas parejas.

Muchas de estas muertes se producen en torno al momento en que la mujer decide buscar ayuda o abandonar a su agresor. Durante 1992 se produjeron en los Estados Unidos 5.373 homicidios de mujeres y en 6 de cada 10 casos, el homicida fue una persona

conocida por la víctima; alrededor de la mitad de estas mujeres fueron víctimas de sus esposos o de personas con quienes habían tenido intimidad (Saltzman y Johnson 1996). Entre 1976 y 1996, el número de muertes ocasionadas por familiares de las víctimas cayó en un promedio de 5% anual para los hombres y 1% para las mujeres (**United States Department of Justice 1998**).

En muchas mujeres que sufren palizas o abusos sexuales de forma crónica, la tensión emocional y física puede inducir al suicidio. Las investigaciones efectuadas en los Estados Unidos, Nicaragua y Suiza demuestran que las mujeres golpeadas corren un riesgo mayor de intento de suicidio (Abbott et al. 1995; Bailey et al. 1997; Kaslow et al. 1998; Bergman y Brismar 1991; Rosales et al. 1999). Estos datos constituyen un testimonio dramático de las limitadas opciones de que disponen algunas de las mujeres que sufren una relación de agresión.

## **2. Uso de los servicios de Salud.**

En los países industrializados parece existir una asociación entre la victimización y el uso de los servicios de salud. Por ejemplo, en un estudio de una organización de salud gerenciada (HMO) importante de los Estados Unidos, se comprobó que los antecedentes de violación o agresión eran un factor de predicción de las visitas a los médicos y de los costos ambulatorios más fuerte que ninguna otra variable, incluidos la edad de la mujer u otros riesgos de salud como el consumo de tabaco (**Koss, Koss y Woodruff 1991**).

En el año en que se hizo el estudio, que no fue el mismo del que se obtuvo la información, las mujeres que habían sido víctimas de la violencia buscaron atención médica con una frecuencia dos veces mayor que las que no la sufrieron. Además, el costo de la atención médica de las mujeres violadas o que sufrieron

agresiones fue 2,5 veces mayor que el de las no agredidas y ello, tras controlar los factores que pudieran inducir a confusión.

Los datos sobre este aspecto procedentes de los países en desarrollo son escasos. Aunque es posible que las mujeres no acudan a los servicios de salud y lo hagan a otras fuentes más informales, como los vecinos o la familia, también es posible que utilicen aquellos para resolver diversos problemas de salud relacionados con la violencia, como es la depresión, mientras que la violencia propiamente dicha permanece oculta.

Las numerosas consecuencias para la salud de la violencia doméstica son importantes en lo que se refiere a la equidad en la salud, ya que pueden incrementar la necesidad de atención de salud, al mismo tiempo que la mujer puede encontrar obstáculos para acceder a dicha atención.

**La encuesta del Commonwealth Fund de 1998 sobre la salud de las mujeres en los Estados Unidos**, detectó que las sometidas a violencia o abusos tenían mayores dificultades para acceder a la atención de salud que las demás (**Scott-Collins et al. 1999**). Más de la tercera parte de las que sufrieron violencia o abusos notificaron que no habían obtenido la atención de salud que necesitaban en al menos una ocasión.

### **3. Los Costos de la Violencia Contra la Mujer**

La información sobre los costos de la violencia contra la mujer es limitada, aunque puede admitirse que es importante. Existen costos directos, referidos a la pérdida de vidas y de los servicios proporcionados, sean de salud, legales, de protección o de otro tipo. También hay costos indirectos, como los días de trabajo perdidos o la disminución de la productividad, con un impacto en la economía global. Además, pueden considerarse otros muchos



costos indirectos (a veces denominados “costos intangibles”) que, en su mayoría, no son contabilizados debido a la dificultad que entraña su medición. Entre ellos se encuentran el costo de las vidas destrozadas, del dolor crónico, del sufrimiento, del miedo, de la depresión, de los intentos de suicidio, de la pérdida de oportunidades para lograr las propias metas y de la pérdida del amor propio. Aunque puede ser útil considerar las consecuencias económicas de la violencia contra las mujeres, la misma importancia tiene la inclusión de los aspectos humanos y sociales en las consideraciones sobre el costo que la violencia contra las mujeres tiene para la sociedad.

Otra gran laguna del conocimiento en el campo de la violencia doméstica se refiere a la relación costo-efectividad de las intervenciones relacionadas con ella. Hasta el momento no se ha intentado documentar este aspecto

**(Laurence y Spalter-Roth 1996).** Sin embargo, se trata de una información esencial para que los responsables de las políticas, los fondos y las actividades puedan identificar las intervenciones efectivas, factibles y duraderas para erradicar la violencia. Los estudios de costo-efectividad pueden ayudar a transformar el conocimiento de la violencia contra la mujer en un tema sobre el que los responsables de las decisiones pudieran tomar medidas, si se proporciona la guía sobre el lugar en que los recursos pueden usarse con mayor eficiencia.

#### **4. Causas de la Violencia Contra la Mujer.**

Para evitar y tratar un problema social como la violencia contra la mujer es necesario conocer sus causas. Aunque son muchas las teorías que intentan explicarla, el conocimiento de sus causas precisas sigue siendo escaso. Los estudios efectuados no pudieron identificar característica concreta personal o de actitud alguna por

la que determinadas mujeres pudieran ser más vulnerables a la violencia, excepto una asociación con haber sido testigos, cuando eran niñas, de la violencia paterna

**(National Research Council 1996).** Parece que el factor principal de riesgo para la violencia doméstica contra la mujer es, precisamente, el hecho de ser mujer. En otras palabras, es un problema que afecta a las mujeres de todo el mundo, de todas las clases sociales, de todas las religiones y de todos los grupos étnicos. Al mismo tiempo, las tasas con las que el problema ocurre son variables a través de estos factores.

Las investigaciones efectuadas en los últimos 20 años, fundamentalmente en los Estados Unidos, permitieron identificar algunos de los factores asociados a la violencia contra las mujeres. Sin embargo, gran parte de estas investigaciones se centraron en un solo factor causal o trataron de explicar una teoría causal de la violencia doméstica (aprendizaje social, feminismo, sistemas familiares, estructuras) centrada en el responsable o en la víctima. Recientemente, se propusieron modelos más complejos para el estudio de la violencia, entre ellos los análisis estadísticos multivariados.

Por ejemplo, cuando se estudia la asociación entre el nivel socioeconómico y la violencia contra la mujer, es necesario conocer mejor cuáles aspectos de un nivel socioeconómico bajo están relacionados con la violencia.

¿Son los ingresos, el nivel educativo, la disparidad entre marido y mujer en términos de posición social o recursos socioeconómicos, hacinamiento u otras variables?

**(Hoffman, Demo y Edwards 1994).** Hay que señalar también que la literatura sobre los factores causales procede principalmente de los países desarrollados y que para identificar los factores determinantes y protectores de la violencia en otros entornos sería necesario disponer de muchos más estudios.

Heise se apoya en el trabajo de otros autores para proponer “un marco ecológico integrado” para el estudio y el conocimiento de la violencia contra la mujer **(Heise 1998).**

Este marco estudia los factores que actúan en cuatro ámbitos distintos: individual, familiar, comunitario y sociocultural. Lo más importante de este modelo es que insiste en la interacción que se produce entre los factores de los distintos niveles. En otras palabras, aporta un modelo de niveles de causalidad imbricados en el que no existe un solo factor causal, sino más bien una interacción de factores que operan en niveles distintos y que pueden favorecer la violencia o proteger contra ella. Son estos factores y sus interacciones en niveles distintos lo que hay que conocer mejor en los distintos contextos y ambientes culturales. Ello ayudará a identificar los distintos puntos de partida y los caminos por donde avanzar en la prevención de la violencia y en intervenciones de otro tipo.

**a) Vínculos entre la Violencia contra la Mujer, las estructuras patriarcales y la Falta de Equidad entre los Géneros.**

Las normas y los valores relacionados con los géneros que sitúan a la mujer en una posición subordinada con respecto al hombre mantienen y refuerzan la violencia doméstica contra ella. Esto sucede en todas las clases sociales, religiones y niveles educativos. Aunque existen variaciones asociadas a la raza, la clase social, la geografía o la región que han de ser explicadas, feministas y otros estudiosos identificaron las

relaciones de desigualdad entre los géneros como la pieza clave de la violencia doméstica y sexual contra la mujer.

El contexto cultural específico desempeña un papel importante a la hora de definir los mecanismos por los que la desigualdad de géneros y otros factores influyen en la violencia. Heise, en el artículo antes mencionado, revisó los estudios publicados y resumió algunos de los factores relacionados con la violencia que logró identificar, organizándolos según los niveles del modelo ecológico que proponía.

Muchos de los factores identificados guardan una estrecha relación con las normas y valores que giran en torno a la igualdad social y de los géneros. Por ejemplo, en el nivel familiar, el dominio y control masculinos sobre la riqueza parecen importantes, mientras que en el ámbito macrosocial lo serían los conceptos de titularidad/propiedad del hombre sobre la mujer, de masculinidad vinculada a la agresión y al dominio, de las atribuciones rígidas de género y la aceptación de la violencia interpersonal como forma de resolver los conflictos (**Heise 1998**).

**Según la revisión del Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos**, varios estudios confirman el hecho de que “los hombres criados en estructuras familiares patriarcales en las que se estimulan los papeles tradicionales de los géneros tienen mayores probabilidades de convertirse en adultos violentos, de violar a mujeres que conocen y de golpear a sus compañeras íntimas, en comparación con los hombres criados en hogares más igualitarios” (**National Research Council 1996**).

Schuler et al., tras estudiar la violencia contra la mujer en Bangladesh, señalaron que aunque la mayor parte de las agresiones de los hombres contra las mujeres tiene lugar en el hogar, no solo se originan y persisten en dicho contexto. Más bien, la violencia es uno de los elementos de un sistema de subordinación de la mujer a través de normas sociales que establecen su lugar y su conducta (**Schuler et al. 1999**). Este estudio muestra que la violencia es más frecuente cuando la mujer transgrede o desafía las atribuciones tradicionales impuestas por la sociedad.

Un estudio realizado en una población urbana con escasos recursos del Distrito Federal de México llegó a conclusiones semejantes, encontrando que la violencia contra la mujer y los trastornos relacionados con ella están imbricados en sus relaciones sociales, especialmente en las que mantiene con su pareja masculina.

**(Finkler 1997)**. Se señala que las ideologías tradicionales refuerzan la dependencia económica de la mujer con respecto al hombre, los conceptos sobre su papel en el hogar, su inferioridad social y la forma en que estas ideologías se transmiten también a través de la práctica biomédica. Aunque en los estratos socioeconómicos más bajos, tanto los hombres como las mujeres están expuestos a muchas formas de infortunio y denigración, el poder que la ideología prevalente concede al hombre y el uso de la violencia física contra la mujer generan lo que Finkler llama “lesiones de la vida” en la mujer. Estas lesiones se asocian a enfermedad y se sugiere que son la causa de muchos de los cuadros subagudos que no suponen una amenaza para la vida pero que la mujer de los países en desarrollo presenta cuando acude a los servicios de

salud y que no son fácilmente tratables con los remedios biomédicos habituales.

Los estudios transculturales antropológicos y etnográficos de la violencia contra la mujer, como el de **Levinson (1989)** y la revisión de 14 culturas efectuada por **Counts, Brown y Campbell (1992)** también identificaron la influencia de las costumbres sociales y culturales, incluidas las que giran en torno a las relaciones entre los géneros, en la aceptación y promoción de la violencia contra la mujer. Counts, Brown y Campbell encontraron que la presencia y la gravedad de las palizas a las esposas oscilaba entre una gran frecuencia y su casi inexistencia, aunque la mayoría de las sociedades toleraban e incluso consideraban necesario el castigo físico de aquellas. Estos autores observaron que la existencia de “sanciones” contra la conducta violenta, de “santuarios” para las mujeres que experimentan violencia, o ambas cosas (por ejemplo, cuando la familia o la comunidad pueden intervenir en las disputas o en la violencia matrimonial) se asocia a menores niveles de violencia y viceversa. Las culturas con un concepto “machista” de la masculinidad asociado a dominio, dureza u honor masculinos son también aquellas que poseen los niveles globales de violencia contra la mujer más altos (**Campbell 1985**).

Las normas culturales que rodean a la violencia, el género y las relaciones sexuales no solo se manifiestan en el ámbito individual, sino que también la familia, la comunidad y el más amplio contexto social, incluidos los medios de comunicación, los refuerzan o combaten.

**Dobash et al. (1992)** demostraron cómo la dominación histórica de los maridos sobre sus esposas, incluido el uso de

la violencia, ha sido sancionada por creencias culturales. En muchos entornos, la violencia se considera “normal” y una prerrogativa de los hombres/maridos. La socialización de los niños y las niñas suele reflejar las normas y los valores culturales relacionados. Se estimula a los niños varones a ser agresivos y sexualmente activos, mientras que a las niñas se les enseña a resistir la actividad sexual y a ser dulces. Datos perturbadores de algunos países demuestran que el primer acto sexual que experimentan las niñas suele ser forzado, aceptado por miedo a la violencia.

**(Wood, Maforah y Jewkes 1998).** Este hecho resalta la necesidad de establecer normas y actitudes sociales que favorezcan la igualdad de los géneros y de las relaciones sexuales, comenzando por los niños y los adolescentes. Para poder llevar a cabo intervenciones contra la violencia, es importante comprender que estas normas sociales que perdonan y legitiman la violencia contra la mujer contribuyen a elevar sus niveles.

#### **b) La Contemplación de la Violencia.**

Como se indicó más arriba, los estudios realizados en Nicaragua (Ellsberg et al. 1997), Camboya (Nelson y Zimmerman 1996), Canadá (Johnson 1996) y los Estados Unidos demuestran que la exposición a la violencia doméstica entre los padres durante el período de crecimiento se asocia a violencia doméstica contra la mujer. La tercera parte de los niños que sufrieron abusos o presenciaron la violencia paterna durante su infancia se hacen adultos violentos y el abuso sexual durante la niñez constituye un factor de riesgo en los varones para que se transformen en ofensores sexuales cuando alcanzan la edad adulta (**National Research Council 1996**).

En una revisión crítica de 52 estudios llevados a cabo en los Estados Unidos y en la que se incluyeron grupos de comparación, Hotaling y Sugarman (1986) encontraron que el único marcador de riesgo de la mujer asociado constantemente al hecho de ser víctima de violencia física fue el haber sido testigo de la violencia paterna durante la infancia. En cuanto a la agresión sexual, Koss y Dinero (1989) llegaron a la conclusión de que, en general, no es previsible pero que, hasta donde puede decirse, se explica por variables que representan los efectos posteriores del abuso sexual en la infancia, incluyendo la influencia del abuso de alcohol, de los valores sexuales y del grado de actividad sexual (**National Research Council 1996**).

Lo mismo se había observado en otros estudios, como el llevado a cabo en Barbados y anteriormente comentado (**Handwerker 1993**).

Al revisar estos estudios es importante observar que, aunque el hecho de ser testigos favorece el riesgo de mantener los patrones de violencia, ello no ocurre necesariamente siempre. Como dice Johnson, “Aunque es verdad que la frecuencia de palizas a las esposas es mucho mayor en los varones que fueron testigos de la violencia ejercida por sus propios padres, también es cierto que la mayoría de los varones agresores no estuvieron expuestos a la violencia durante su infancia. Más de la mitad de los varones que sufrieron esta exposición nunca se comportan violentamente con sus propias esposas.” (**Johnson 1996**).



### **c) El Alcohol**

Es necesario mencionar el alcohol, ya que en los distintos estudios se aprecia de manera constante una relación entre el consumo elevado del mismo y la violencia sexual contra las parejas íntimas. Sin embargo, la relación exacta entre el alcohol y la violencia sigue siendo oscura (National Research Council 1996). Muchas personas beben sin que por ello manifiesten un comportamiento violento y muchas palizas y asaltos sexuales ocurren en ausencia de alcohol. No obstante, existen algunos datos según los cuales los varones violentos que abusan del alcohol tienen accesos de violencia con mayor frecuencia y que infligen lesiones más graves a sus compañeras, en comparación con los que no tienen problemas con el alcohol

**(Frieze y Browne 1989, en Heise 1998).** El abordaje del problema de la violencia dentro de los programas de tratamiento del alcoholismo podría ayudar a reducir la incidencia y la gravedad de las agresiones, pero no terminaría necesariamente con la violencia.

## **5. La violencia de género: un problema de salud pública y de derechos humanos.**

Velzeboer, M. Ellsberg, M. Clavel-Arcas, C. García, C. (2003), *La Violencia Contra las Mujeres, The Health Sector Responds, Nos Dice; La violencia basada en el género o “violencia contra las mujeres”* abarca muchos tipos de comportamientos físicos, emocionales y sexuales nocivos para las mujeres y las niñas, que son practicados con más frecuencia por miembros de la familia, pero a veces también por extraños.

**(Heise, Pitanguy y Germain 1994)** destacan algunas de las características que a menudo acompañan la violencia en las relaciones de pareja:

1. La gran mayoría de los autores de la violencia son hombres; las mujeres corren el mayor riesgo con hombres que ya conocen.
2. La violencia física casi siempre va acompañada de maltrato psicológico y, en muchos casos, de abuso sexual.
3. La mayoría de las mujeres que sufren alguna agresión física de su pareja por lo general serán víctimas de múltiples actos de violencia con el paso del tiempo.
4. La violencia contra las mujeres traspasa los límites de la clase socioeconómica, la religión y el origen étnico.
5. Los hombres que golpean a sus parejas exhiben un marcado comportamiento de control sobre alguien.

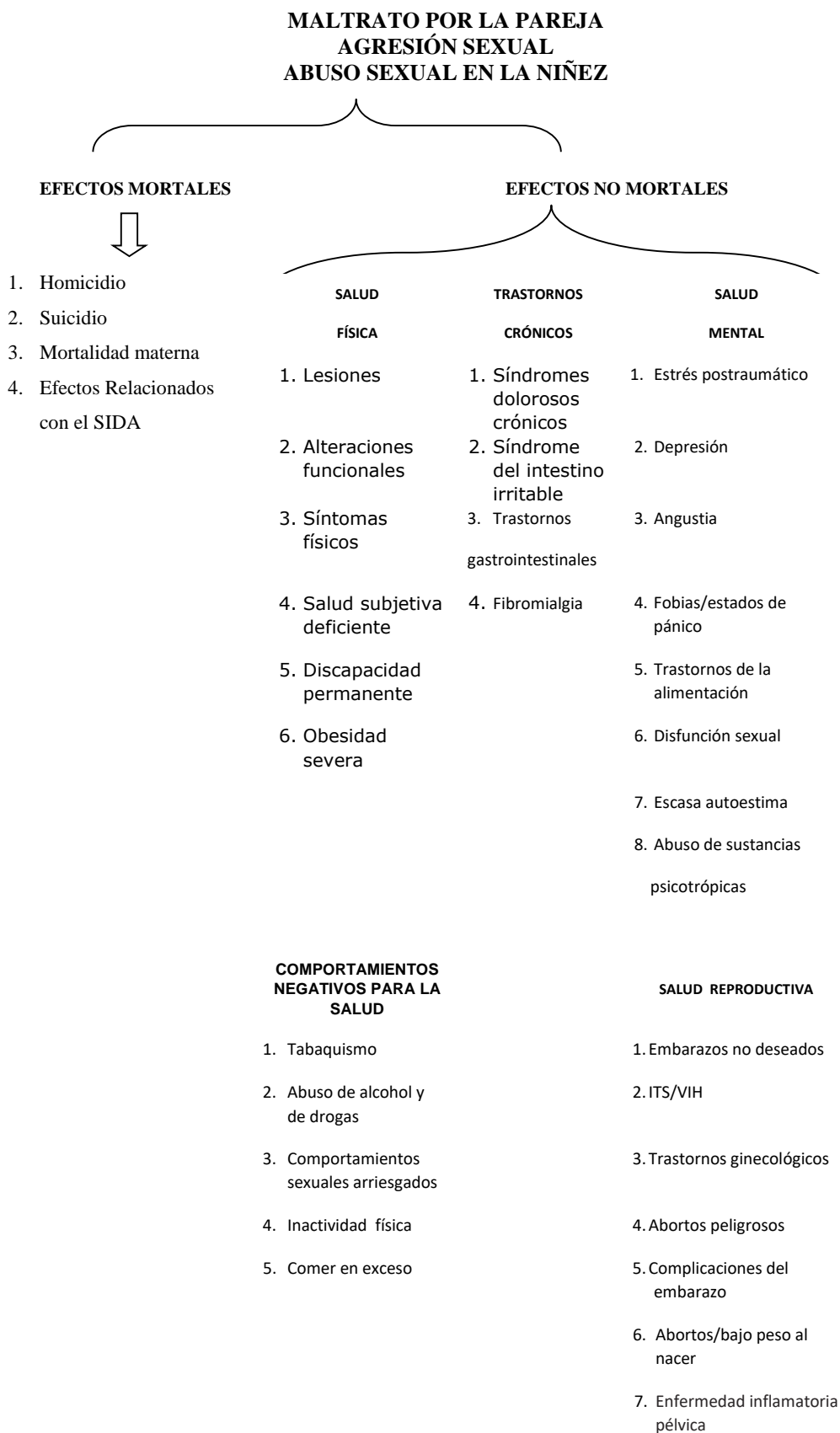
*La violencia basada en el género es un problema complejo que no puede ser atribuido a una sola causa. Hay factores de riesgo, como el abuso de alcohol y de drogas, la pobreza y el hecho de presenciar o sufrir violencia en la niñez, que contribuyen a la incidencia y a la severidad de la violencia contra las mujeres.*

*Sin embargo, en general es un problema que obedece a múltiples causas, influido por factores sociales, económicos, psicológicos, jurídicos, culturales y biológicos, como se muestra en la figura que se presenta a continuación.*

*A medida que pasa el tiempo, son cada vez más numerosas las pruebas y mayor la concienciación entre los proveedores de servicios de salud y las personas encargadas de formular las políticas de los resultados negativos para la salud causados por la violencia basada en el género, que ha sido asociada con riesgos y problemas para la salud reproductiva, enfermedades*

*crónicas, consecuencias psicológicas, lesiones y la muerte. (Figura 1-2).*

**FIGURA 1-2.  
EFECTOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA SALUD.**



*El maltrato físico y sexual afecta la salud reproductiva de las mujeres, ya sea directamente por los riesgos a causa de las relaciones sexuales forzadas o el temor, o indirectamente por los efectos psicológicos que conducen a comportamientos arriesgados. Los niños también pueden sufrir las consecuencias, ya sea durante el embarazo de la madre, o en su propia niñez a causa del descuido o los efectos psicológicos o sobre el desarrollo resultantes de presenciar el maltrato o sufrirlo personalmente*

(Heise, Ellsberg y Gottemoeller 1999). En el recuadro siguiente se sintetiza cómo la violencia socava el control de la mujer sobre su propia salud reproductiva y también sobre la salud de sus hijos.

**RECUADRO 1-1. SALUD REPRODUCTIVA  
RIESGOS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES.**

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Es más probable que los hombres autores de maltrato físico tengan múltiples parejas sexuales y que las fuercen a mantener relaciones, con lo cual las exponen a infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH.</p> <p>2. Las mujeres víctimas de maltrato son menos capaces de negarse a mantener relaciones sexuales forzadas, usar anticonceptivos o negociar el empleo del condón, con lo cual aumenta su riesgo de embarazos no deseados y de contraer ITS/VIH.</p> <p>3. La violencia física y sexual aumenta el riesgo de que las mujeres sufran muchos problemas de salud reproductiva, como dolor pélvico crónico, flujo vaginal, disfunción sexual y problemas premenstruales, además de embarazos malogrados por abortos e hijos con bajo peso al nacer.</p> | <p>4. El temor, el aislamiento geográfico y la falta de recursos económicos pueden impedir que las mujeres busquen servicios de salud reproductiva — atención prenatal, servicios ginecológicos y anticonceptivos, detección y atención de ITS/VIH— y atención adecuada para sus hijos.</p> <p>5. El hecho de haber presenciado o sufrido la violencia contra las mujeres durante la infancia se ha asociado con comportamientos arriesgados durante la adolescencia y la edad adulta: la iniciación sexual temprana, el embarazo en las adolescentes, las parejas múltiples, el abuso de sustancias psicotrópicas, el comercio sexual, y no emplear condones u otros métodos anticonceptivos.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Basado en información tomada de Population Reports (Heise, Ellsberg y Gottemoeller 1999)*

Sin importar cuán severas sean las consecuencias físicas de la violencia, la mayoría de las mujeres encuentran que los efectos psicológicos son aún más prolongados y devastadores

(Sagot 2000). El Informe sobre la Salud en el Mundo titulado *Salud mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas* señala las tasas desproporcionadamente altas de depresión en las mujeres y reconoce que la VBG puede contribuir a ese aumento (OMS 2001). El maltrato recurrente puede erosionar la resistencia de las mujeres y exponerlas al riesgo de sufrir otros problemas psicológicos, como el trastorno de estrés postraumático, el suicidio y el consumo de alcohol y de drogas.

Los proveedores de servicios de salud pueden desempeñar una función esencial al detectar, enviar y atender a las mujeres que viven con violencia. Las mujeres que sufren maltrato a menudo recurren a los servicios de salud, aun cuando no revelen el episodio de violencia. Si bien las mujeres tienden más que los hombres a buscar servicios de salud durante su vida, los estudios muestran que las mujeres víctimas de maltrato buscan aún más los servicios para dolencias relacionadas con el maltrato sufrido **(García-Moreno 2002)**.

Por consiguiente, las intervenciones de los proveedores de servicios de salud en potencia pueden mitigar los efectos tanto a corto como a largo plazo de la violencia basada en el género en las mujeres y en sus familias. En la sección II de este libro veremos los efectos de estas intervenciones, que transforman la vida y a veces incluso la salvan, en las mujeres y las familias afectadas por la violencia.

## **6. Recomendaciones**

### **6.1. Factores Protectores**

Se han identificado factores de riesgo y también otros que parecen ofrecer protección frente a la violencia o, al menos mitigarla, lo que podría proporcionar importantes puntos de partida para el desarrollo de intervenciones.

En un estudio efectuado en Nicaragua se documentó la importancia de disponer de una familia capaz de responder o intervenir en caso de violencia (Ellsberg et al. 1997). En Bangladesh, la pertenencia a un programa de crédito se asoció con niveles más bajos de violencia doméstica, gracias tanto a la canalización de los recursos a las familias pobres a través de las mujeres como a la participación de estas en reuniones periódicas y su exposición a desconocidos (Schuler et al. 1999). Los investigadores observaron que los organizadores de los programas de crédito podrían lograr mejores resultados, al menos aumentando la concienciación y la disposición a discutir el tema. Sin embargo, la globalización y la urbanización creciente de los países en desarrollo podrían estar facilitando la desaparición de algunos de los factores protectores, ya que favorecen el aislamiento de las mujeres, separándolas de sus familias más amplias, además de haber contribuido a atenuar las sanciones de la comunidad (Finkler 1997). El conocimiento y el sostén de las fuentes tradicionales de apoyo o remedio pueden ser intervenciones importantes, sobre todo cuando los recursos son escasos.

## **2.2. Normas nacionales e internacionales**

### **2.2.1. Constitución política del Perú, de la función pública,**

**Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:**

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

**Artículo 39°.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.**

El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

### **2.2.2. Código penal**

**Artículo 377.- Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales.**

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

**Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial**

El policía que rehusa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

### **2.2.3. Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación

física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

#### **Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

#### **Los derechos considerados en este artículo son:**

##### **a. Acceso a la información.**

Las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del Estado en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia.

En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú, debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de



violencia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla de información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

#### **b. Asistencia jurídica y defensa pública**

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad. La defensa de las víctimas de violencia a la mujer e integrantes del grupo familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no pueda brindar el servicio, lo presta las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en lo que corresponda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

#### **c. Promoción, prevención y atención de salud**

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención, conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todos los servicios públicos y privados que atienden víctimas de violencia, quienes, además, deben emitir los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

**d. Atención Social.**

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 13. Norma Aplicable.**

Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente Ley y, de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

**Artículo 14 Competencia de los juzgados de familia.**

Son competentes los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 15. Denuncia**

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación.

También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.

#### **Artículo 16. Proceso**

En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.

#### **Artículo 17. Flagrancia**

En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

En estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas. Realizadas las acciones previstas en el artículo 16, el juzgado de familia o su equivalente comunica los actuados a la fiscalía penal correspondiente.

#### **Artículo 18. Actuación de los operadores de justicia.**

En la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante.

Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas.

#### **Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única.**

Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida. La declaración de la víctima mayor de edad, a criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica.

El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.

#### **Artículo 21. Responsabilidad funcional.**

Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda.

## **Artículo 22. Medidas de protección**

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

## **Artículo 23. Vigencia e implementación de las medidas de protección.**

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

**Artículo 24. Incumplimiento de medidas de protección.**

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

**Artículo 25. Protección de las víctimas en las actuaciones de Investigación.**

En el trámite de los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está prohibida la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. La reconstrucción de los hechos debe practicarse sin la presencia de aquella, salvo que la víctima mayor de catorce años de edad lo solicite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194, inciso 3, del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.

**Artículo 26 Contenido de los certificados médicos e informes.**

Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud.

Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Los certificados médicos contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados de las evaluaciones físicas deben consignar

necesariamente la calificación de días de atención facultativa así como la calificación de días de incapacidad.

En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia.

Los informes psicológicos de los Centros Emergencia Mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos.

Para efectos de la presente Ley no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio.

### **Artículo 27. Servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia.**

La protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público.

El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas.

Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia.

La creación y gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Es función de dicho Sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.

**Artículo 28. Valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja**

En casos de violencia de pareja, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican la ficha de valoración del riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio.

La ficha sirve de insumo para el pronunciamiento sobre las medidas de protección y debe ser actualizada cuando las circunstancias lo ameriten.

Para el caso de otros integrantes del grupo familiar, se aplica una ficha de valoración del riesgo que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración de riesgo y remitirla al juzgado de familia o equivalente, conforme al proceso regulado en la presente Ley.

**Artículo 29. Implementación y registro de hogares de refugio temporal.**

Es política permanente del Estado la creación de hogares de refugio temporal.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables implementa y administra el registro de hogares de refugio temporal que cumpla con los estándares de calidad en la prestación de servicio.

La información de este registro es confidencial y será utilizada para los procesos de articulación, protección y asistencia técnica.

Los gobiernos locales, provinciales y distritales, y los gobiernos regionales e instituciones privadas que gestionen y administren hogares de refugio temporal facilitarán la información y acceso al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el cumplimiento de sus funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación.



El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueban los requisitos mínimos para crear y operar los hogares de refugio temporal, así como los estándares mínimos de calidad de prestación del servicio.

### **Artículo 30. Reeducción de las personas agresoras**

Es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.

#### **2.2.4. NORMAS INTERNACIONALES.**

**Entre las más importantes tenemos las siguientes:**

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
2. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966).
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
4. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979).
5. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994).

*La Convención Americana de Derechos Humanos dispone en su artículo 1º, que: “En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes, (...)”*

#### **2.2.4.1. LEGISLACIÓN SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ADOPTADA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

##### **Argentina.**

Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar (1994)

Ley 25.087 de modificación del Código Penal 1999)

##### **Bolivia.**

Ley 1674 contra la Violencia en la Familia o Doméstica (1995)

Ley 1678 modifica el Código Penal sobre delitos de violencia sexual (1997)

**Brasil.**

Decreto legislativo 107 que da carácter de ley a la Convención para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, Belém do Pará (1995)

**Chile.**

Ley 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar (1995)

Ley 19617 modifica el Código Penal en materia de delitos sexuales (1999)

**Colombia.**

Ley 294 para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar (1996)

Ley 360 de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana (1997)

Ley 575, que modifica parcialmente la Ley 294 (2000)

**Costa Rica.**

Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica (1996)

**Ecuador.**

Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995)

Ley que reforma la Ley Orgánica de la Función Judicial (1997)

Ley 106 que reforma el Código Penal en materia de delitos sexuales (1998)

**El Salvador.**

Decreto Ley 902 contra la Violencia Intrafamiliar (1997)

**Guatemala.**

Decreto Ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar

**Honduras.**

Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (1997)

**México.**

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (1997).

### **Nicaragua.**

Ley de Creación de la Comisaría de la Mujer y la Niñez expresada en la Ley Orgánica de la Policía Nacional (1996)

Ley 230, que reconoce el maltrato psicológico como un delito (1996)

### **Panamá.**

Ley 27 sobre Delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores (1995)

### **Paraguay.**

Ley 1600 contra la Violencia Doméstica hacia la Mujer (2000)

### **Perú.**

Ley 26260, que Establece la política del Estado y la Sociedad frente a la Violencia Familiar (1993)

Ley 26763, que establece mecanismos que garanticen una mayor protección de la víctima (1997)

Ley 26788, que reforma al Código Penal al incorporar como circunstancia agravante el hecho de tener relación familiar entre agresor y víctima (1997)

Ley 26770, que reforma el Código Penal para considerar que la acción penal en los delitos contra la libertad sexual no se extingue por matrimonio (1997)

Aprobación del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 26260

Ley 27115 que establece la Acción Penal Pública en los Delitos contra la Libertad Sexual (1999)

Ley 27306, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley 26260 (2000).

### **República Dominicana**

Ley 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar que tipifica los delitos de Violencia Doméstica, Acoso Sexual e Incesto

### **Uruguay.**

Ley 16707 de Seguridad Ciudadana, que incorpora al Código Penal el Art. 321 bis tipificando a la violencia doméstica e imponiéndole sanciones (1995)

**Venezuela.**

Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (1998)

**EL CARIBE**

**Anguila**

Reforma de la ley sobre violencia doméstica (1996)

**Antigua y Barbuda**

Legislación sobre violencia doméstica (1999)

**Antillas Neerlandesas**

La violación dentro del matrimonio pasa a ser considerada delito (1999)

**Bahamas**

Ley sobre Ofensas Sexuales y Violencia Doméstica (1991)

**Barbados**

Ley de Ordenes de Protección sobre Violencia Doméstica (1992)

**Belice**

Ley sobre Violencia Doméstica (1992)

**Dominica**

Sexual Offenses Act (1998)

**Guyana**

Ley sobre violencia doméstica (1996)

**Islas Vírgenes Británicas**

Ley sobre Violencia Doméstica (1995)

**Jamaica**

Ley sobre Violencia Doméstica (1996)

**Puerto Rico**

Ley 54 de Prevención e Intervención en Violencia Doméstica (1989)

**San Vicente y las Granadinas**

Ley sobre procedimiento sumario en casos de violencia doméstica

**Trinidad y Tabago**

Ley sobre Violencia Doméstica (1999)

**CAPITULO III**  
**MATERIAL Y METODOS**  
**DE LA INVESTIGACION**

## **Capítulo III - Material y Métodos**

### **3.1. Tipo de Investigación y Análisis**

#### **3.1.1. Tipo de Investigación:**

Es una investigación de tipo Descriptivo Explicativo; basada en las entrevistas a los Operadores de Derecho y La Comunidad Jurídica, mediante las cuáles emitirán su opinión en base al juicio como expertos en el Derecho y relacionado con La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

#### **3.1.2. Tipo de Análisis:**

El análisis es Mixto (cualitativa y cuantitativa); pues se basa en el conocimiento de los planteamientos teóricos relacionado con La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, y la interpretación normativa; de sus alcances; así como sus efectos.

### **3.2. Diseño de la ejecución del plan como Desarrollo de la Investigación**

#### **3.2.1. Universo de la investigación.**

El universo de la presente investigación comprende a la sumatoria de todos los datos de los dominios de todas las variables que se han identificado en el numeral 4.1. Sobre identificación de las variables, las que fueron:

Los Operadores de Derecho, dentro de los cuales mencionamos a los Magistrados y Fiscales asimismo como, Comunidad jurídica, tenemos a los Abogados y La Comunidad, de igual forma tenemos los planteamientos teóricos (conceptos básicos), y las Normas Nacionales Como: La Constitución Política del Perú, y Código Penal, y el Derecho Comparado, con relación a La violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

### 3.3. Población y muestra de la investigación.

Debido a que la población de informantes para el cuestionario son los Operadores de Derecho, (*Jueces y Fiscales*) asimismo como, Comunidad jurídica, tenemos a (*los Abogados y a la Comunidad*), que componen como muestra alrededor de 230 Informantes, a quienes se les aplicaran las guías a todos ellos.

#### 3.3.1. Muestra

La población de informantes para los cuestionarios será:

A. 7 Jueces Penales de la Ciudad de Trujillo.

B. 11 Fiscales Penales de la Ciudad de Trujillo

C. Abogado Penalistas. Debido a la cantidad de la población profesional de abogados solo se tomara 130 especialistas de derecho penal, para lo cual se utilizara la siguiente formula.

D. 82 informantes de la Comunidad.

#### Fórmula

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

#### Dónde:

n = Muestra

(N) = 388.7 "Población total"

(p)(q) = 0.25 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"

e = 0.05 "Margen de error"

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (388.7) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (389-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(388.7) (0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.0025) (386)} \Rightarrow n = \frac{373.3}{(0.9604) + (0.96)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{373.3}{1.9} \Rightarrow n = 129.53 \Rightarrow n = 130$$

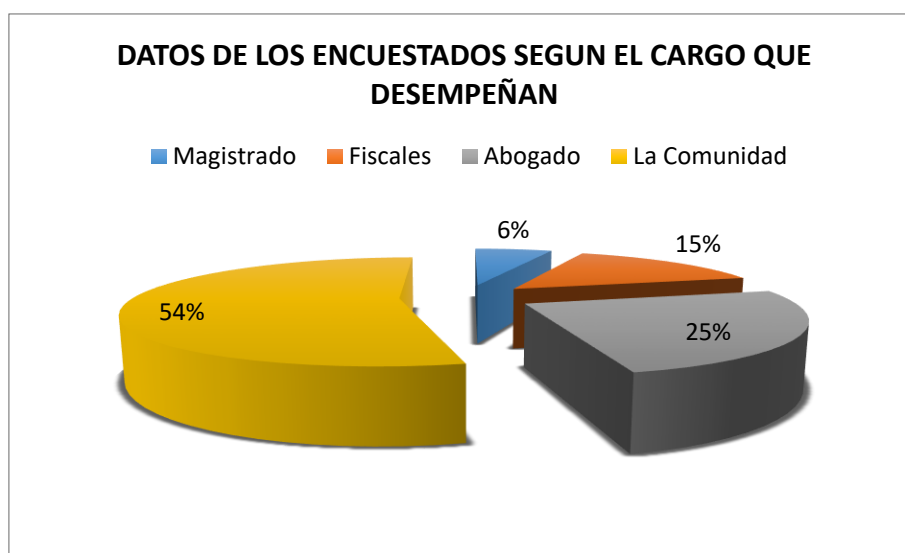
*Donde el tamaño de muestra utilizada para Abogados especializados en materia penal fue de 130, más los 7 jueces penales, 11 Fiscales y 82 Informantes de la comunidad, teniendo un total de 230 sujetos a los cuales se les aplicaron cuestionario para poder llegar a los resultados*

Para seleccionar a los Abogados especializados en derecho penal, se utilizó el muestreo probabilístico del tipo aleatorio estratificado.

### 3.3.1.1. Figura de los datos sobre la población de informantes.

#### 3.3.1.1.1. Porcentaje de informantes según el cargo u ocupación

**FIGURA N° 01**



Fuente: Propia de Investigación.

**Tabla N°1 datos sobre la población de informantes**

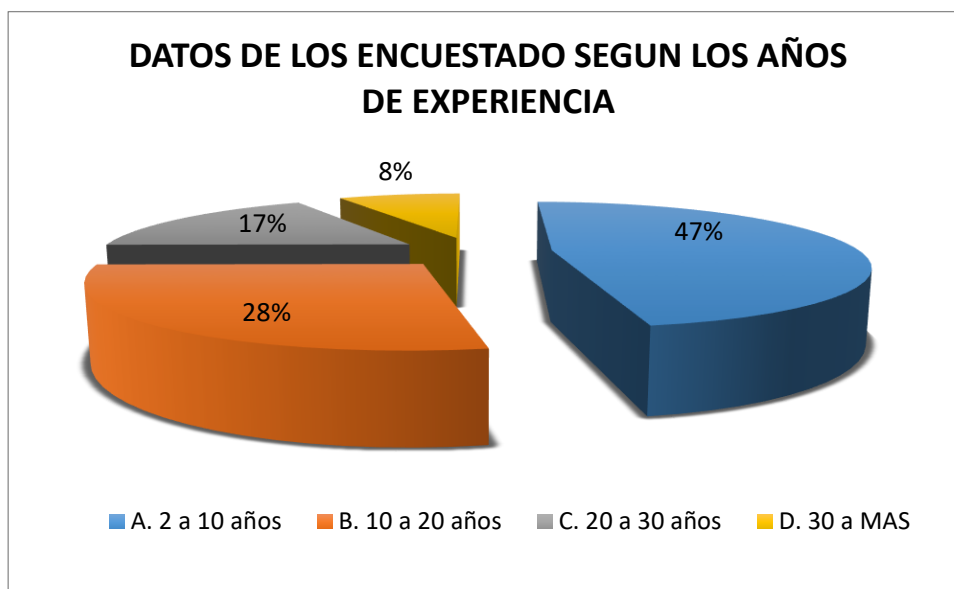
Descripción	Porcentaje %
Magistrado	6%
Fiscales	15%
Abogado	25%
La Comunidad	54%

Fuente: Propia Investigación.



### 3.3.1.1.2. Porcentaje de informantes según años de experiencia en la labor desempeñada.

FIGURA N° 02



Fuente: Propia Investigación.

**Tabla N°2 Porcentaje de informantes según la Experiencia**

AÑOS DE EXPERIENCIA	Porcentajes %
2 a 10 años	47%
10 a 20 años	28%
20 a 30 años	17%
30 a MAS	08%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propia Investigación.

## 3.4. Variables.

### 3.4.1. Identificación de las Variables

Dados los cruces que consideran las sub-hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas; se requirió obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

**A = Variables de la Realidad**

A1 = Operadores de Derecho. (Magistrados y Fiscales)

A2 = Comunidad Jurídica. (Abogados y La Comunidad)

**B = Variables del Marco Referencial**

- B1 = Planteamientos teóricos.- Conceptos básicos

- B2 = Normas Nacionales.

Constitución Política del Perú

Código Penal Peruano.

- B3 = Legislación Comparada.

Tratados Internacionales

**X = Variables del Problema**

- X1 = Empirismos Aplicativos.

- X2 = Incumplimientos.

**3.4.2. Definición de Variables.**

**A1 = Operadores de Derecho.**

Diccionario Enciclopédico del Nuevo Milenio. Editorial Norma. Colombia Edición 1999. Nos dice: Que Pertenecieron al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a... *“Que opera o actúa”*; referido al Derecho, es decir... *“Es pues, la norma que rige, sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas para hacer posible la convivencia social”*...o... *“Conjunto de principios, preceptos y reglas que rigen las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a los que deben someterse todos los ciudadanos”*.

**A2 = Comunidad Jurídica.**

Osorio y Florit, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Dice Que Pertenecieron al dominio de esta variable todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a... *“Asociación de personas con intereses comunes”*... referido a lo jurídico, es decir... *“Que atañe al Derecho o se ajusta a él”*

**B1 = Conceptos Básicos.**

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 22va. Edición. Dice Que: Pertencieron al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar... *“Una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la generalización a partir de casos particulares como por ejemplo, una palabra o un término”*... referidos a lo básico, es decir... *“perteneciente a la base o bases sobre la que se sustenta algo fundamental”*...

**B2 = Normas Nacionales.**

Oceano Uno Color.- Diccionario Enciclopédico, Edición 1997., pág. 390. Nos Dice: Pertencieron al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar lo referente a la norma... *“conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o se regula una materia determinada”*; referido a la Constitución Política... *“Ley fundamental de la organización de un Estado”*; *“forma o sistema de gobierno que tiene un Estado”*, y el Código Penal Peruano

**B3 = Legislación Comparada.**

Osorio y Florit, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales, 23 Ava. Edición, Argentina, 1996, Edit. Heliasta, pág. 224. Nos Dice: Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar la “Ciencia cuyo objeto es el estudio de las semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de dos o más países”; referido a legislación comparada “Se entiende por tal, según la definición de la Academia de la Lengua, “el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una entidad determinada, y también la ciencia de las leyes.

**X1 = Empirismos Aplicativos.**

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicar lo referente a Empirismos Aplicativos, así pues el Doctor CABALLERO ROMERO (2010) PÁG. 221... “Cuando un

investigador se enfrenta a una parte de la realidad operativa ya conoce o recuerda una serie de planteamientos teórico-científicos, como conceptos, leyes científicas, principios, axiomas, teorías, técnicas, algoritmos, procedimientos, sistemas, etc., pues bien, aquellos de entre ellos que sean ‘atingentes’; es decir que estén directamente relacionados con una parte o área de la realidad tomada como objeto de estudio, nos permiten ‘ver’ si, en esa realidad, son conocidos, si son respetados o si son bien aplicados y, si existen alguna diferencia, entre esos dos elementos, entonces hemos identificado un problema y debemos nombrarlo como tal: empirismos aplicativos

**X2 = Incumplimientos.**

CABALLERO ROMERO, Alejandro E. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: DISEÑOS CON HIPÓTESIS EXPLICATIVAS, Editorial Udegraf S.A., Primera Edición, Lima, Octubre 2000, Pág. 1298. Nos Dice: Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a que Norma se está Incumpliendo “basta que una norma sea incumplida para que exista este problema; y debemos nombrarlo, como incumplimientos.

**3.4.3. Clasificación de las Variables.**

4.

Variables	Clasificaciones					
	Por la relación causal	Por la cantidad	Por la jerarquía			
			4	3	2	1

A= Variables de la Realidad A1= Operadores de Derecho A2= Comunidad jurídica	Interviniente Interviniente	Cantidad discreta No cantidad	$\overline{\text{TEx}}$	$\overline{\text{MEx}}$	$\overline{\text{Ex}}$	$\overline{\text{PEx}}$	$\overline{\text{NEx}}$
B= Variables del Marco Referencial -B1= Conceptos Básicos. -B2= Normas Nacionales. -B3= Legislación comparada.	Independiente Independiente Independiente	No cantidad Cantidad Discreta Cantidad Discreta	TA $\overline{\text{TAp}}$	MA $\overline{\text{MAp}}$	A $\overline{\text{Ap}}$	PA $\overline{\text{PAp}}$	NA $\overline{\text{NAp}}$
-X= Variables del Problema -X1= Empirismos Aplicativos -X2= Incumplimientos	Dependiente Dependiente	Cantidad Discreta Cantidad Discreta	— —	— —	— —	— —	— —

**Leyenda:**

T = Totalmente

M = Muy

P = Poco

N = Nada

Ex = Exitosas

A = Aplicables

C = Cumplidos

Ap = Aprovechables.

**4.1. Selección de las técnicas, instrumentos e informantes o fuentes.**

En esta investigación, dadas las variables, que fueron cruzadas en las fórmulas de las sub-hipótesis, para obtener los datos de sus dominios, se requirió aplicar o recurrir, a lo siguiente:

a. **En la técnica del análisis documental;** Se utilizó, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y resumen; teniendo como fuentes libros de las universidades y de nuestra región; que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables: Planteamientos Teóricos, Normas y Legislación Comparada.

b. **En la técnica de la encuesta:** Se utilizó como instrumento un cuestionario; que se aplicó a los Magistrados, Fiscales, Abogados y La Comunidad; para obtener los datos del dominio de las variables.

c. **Fuentes de Información:** libros, revistas; que fueron usados para obtener datos de los dominios de las variables: Los Operadores de Derecho y La Comunidad Jurídica conceptos básicos, las Normas Nacionales Como: La Constitución Política del Perú, y Código Penal, y el Derecho Comparado.

## **4.2. Validación y Confiabilidad de los Instrumentos**

### **4.2.1. Forma de Tratamiento de los Datos.**

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados; serán incorporados o ingresados al programa computarizado Microsoft Excel; y con él se harán cuando menos, los cruces que consideran las sub-hipótesis; y, con precisiones porcentuales, ordenamiento de mayor a menor, y cronológico, serán presentados como informaciones en forma de cuadros, gráficos, etc.

### **4.2.2. Forma de Análisis de las Informaciones.**

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc. Se formularán apreciaciones objetivas.

Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub-hipótesis, serán como premisas para contrastar esa sub-hipótesis.

El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) dará base para formular una conclusión parcial (es decir que tendremos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez, se usarán como premisas para contrastar la hipótesis global. El resultado de la contrastación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o disprueba total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentarán cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio al inicio de la investigación.

**CAPITULO IV**  
**RESULTADOS**  
**DE LA INVESTIGACION**



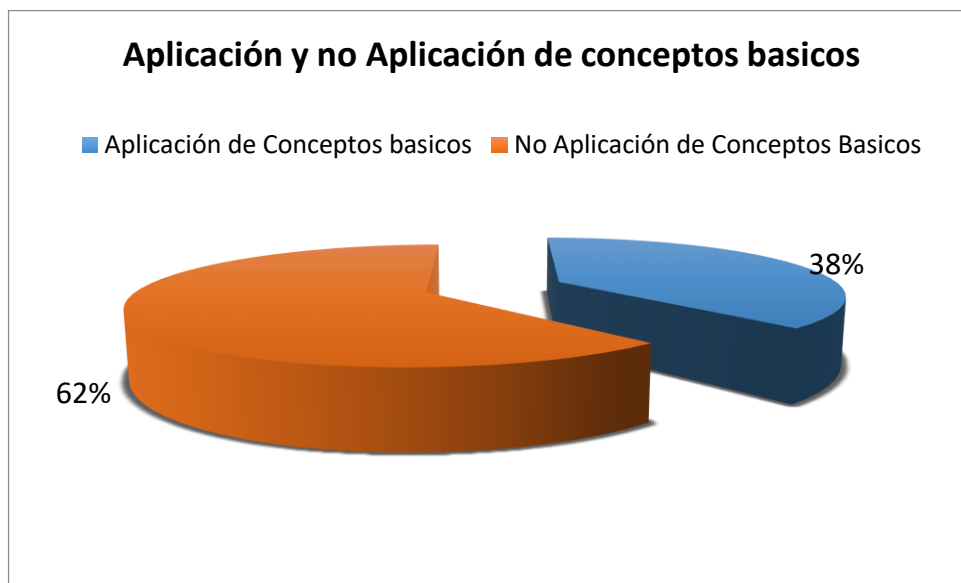
## Capítulo IV

### Descripción de los resultados referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la Violencia contra la Mujer y sus Efectos sobre la Salud Física y Emocional en la Ciudad De Trujillo, 2016 – 2017.

4.1. Situación Actual de los “Operadores de Derecho”. Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

4.1.1. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, Con relación al Problema Planteado.

FIGURA N° 03



**Fuente: Propia de Investigación.**

**Descripción:** El promedio de los porcentajes de la “*aplicación de conceptos*” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de **38%**.

En el siguiente gráfico, se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos aplicados”.

FIGURA N° 04



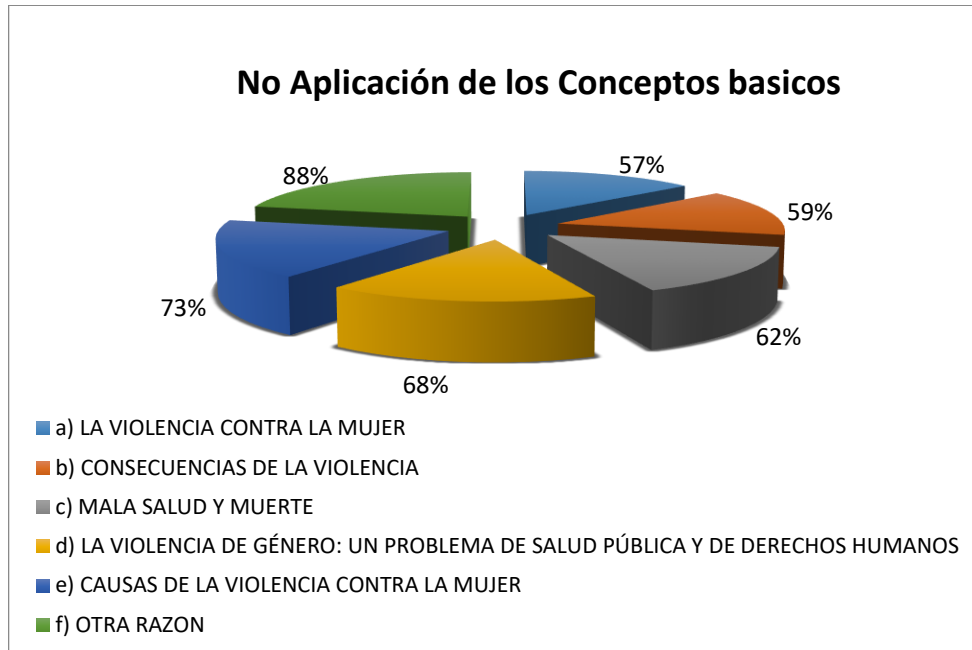
Fuente: Propia de Investigación.

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como máximo un 43% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de **“La Violencia Contra la Mujer”**; así mismo, el 41% la **“Consecuencias de la Violencia”**; además, un 38% seleccionó aplicable **“Mala Salud y Muerte”**; en tanto que otro 32% prefirió el ítem de **“La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos”**; en suma un 27% consideró la **“Causas de la Violencia Contra la Mujer”**; y un mínimo de 12% se inclinó por la aplicación del concepto de **“Otra Razón”**.

- A. El promedio de los porcentajes de la **“no aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de 62%. En el siguiente gráfico, se muestran independientemente las opciones de los *“conceptos básicos de no aplicación”*

FIGURA N° 05



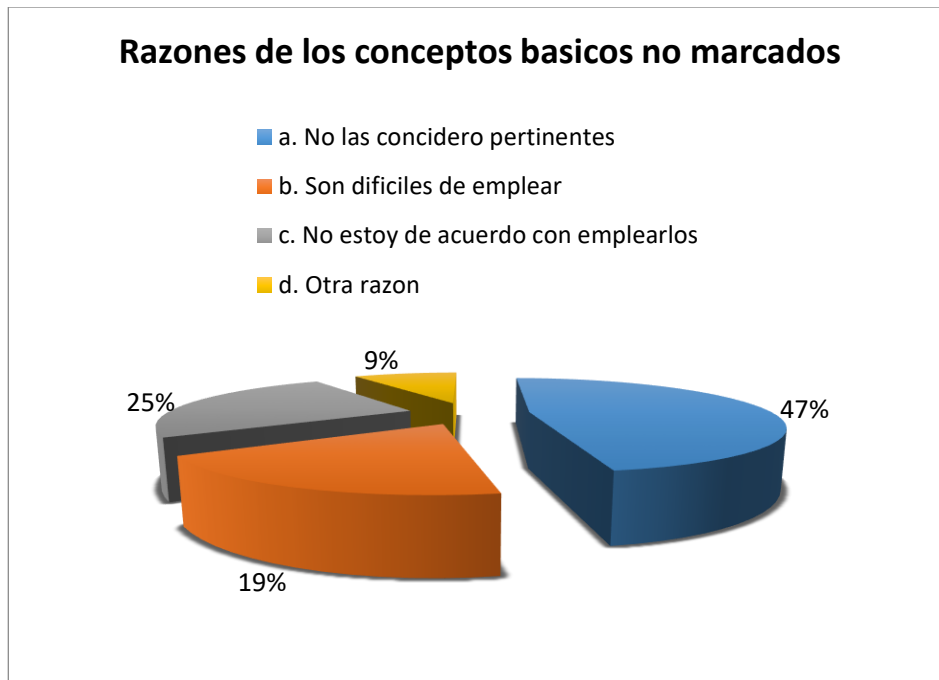
**Fuente:** Propia investigación

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como máximo un 57% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de “**La Violencia Contra la Mujer**”; así mismo, el 59% la “**Consecuencias de la Violencia**”; además, un 62% seleccionó aplicable “**Mala Salud y Muerte**”; en tanto que otro 68% prefirió el ítem de “**La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos**”; en suma un 73% consideró la “**Causas de la Violencia Contra la Mujer**”; y un mínimo de 88% se inclinó por la aplicación del concepto de “**Otra Razón**”.

- B.** Porcentajes de las razones de los “*conceptos básicos no marcados*”, Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

**FIGURA N° 06**



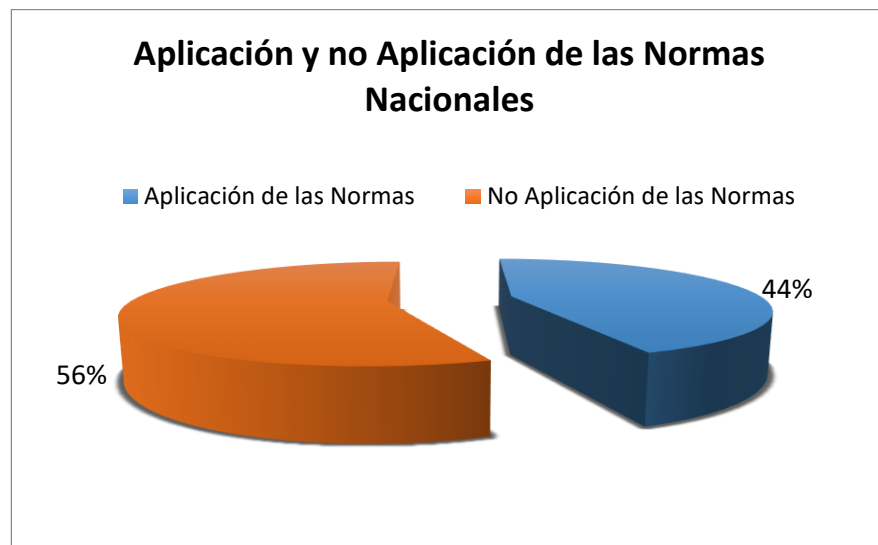
**Fuente: Propia investigación**

**Descripción.**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que un 47% de los informantes encuestados consideró que la razón de los conceptos no marcados es porque “No las consideró pertinentes”; además se identificó la existencia de una equivalencia de un 19% entre los que opinaron que es porque “Son difíciles de emplear”; así mismo el 25% “no estoy de acuerdo con emplearlos”; y finalmente, un máximo de 09% consideró que es por “Otra razón”.

**4.1.2. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” de las Normas de Nuestra Legislación, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.**

FIGURA N° 07



Fuente: Propia investigación

**Descripción:**

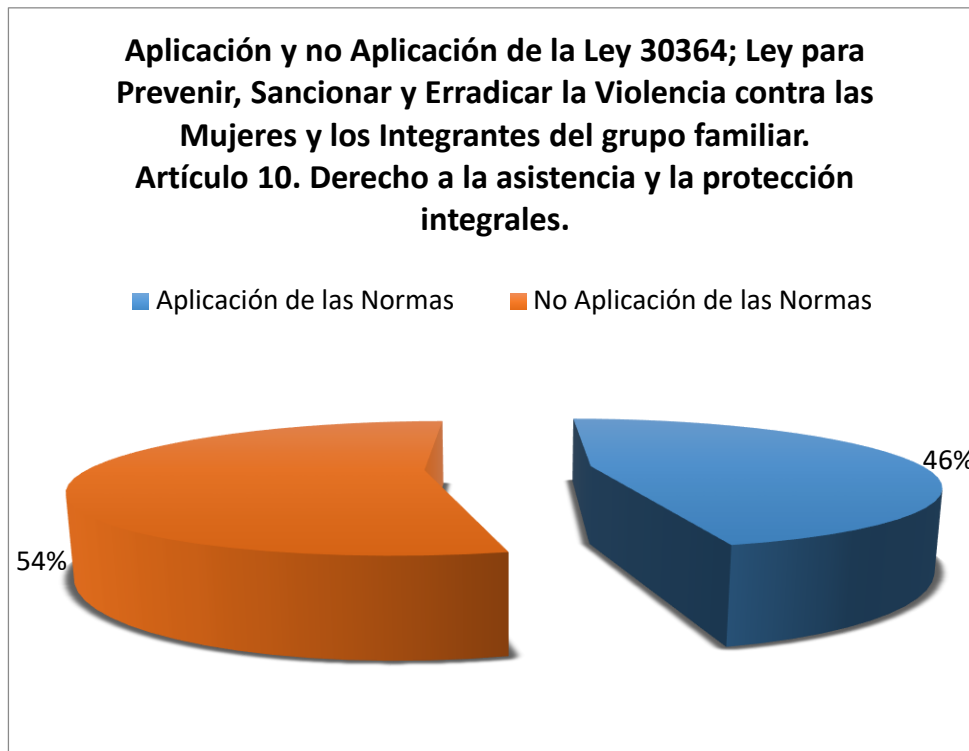
El promedio de los porcentajes de “*aplicación de las normas nacionales*”, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, es de 44% y la “*no aplicación de normas nacionales*”, es de 56%.

**A. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” de la Ley 30364; Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar.**

**Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales.**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos. Referente a Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

**FIGURA N° 08**



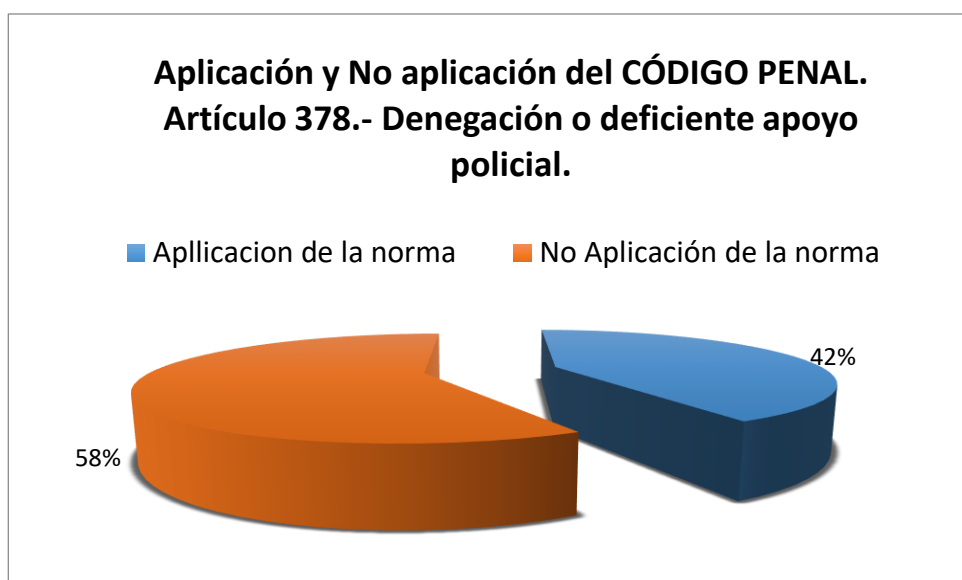
**Fuente: Propia investigación**

**Descripción:**

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de la LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales. Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, de 46%.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** de la LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales. Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, de 54%.

**B. Porcentajes de “aplicación y no aplicación”, del CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.** El policía que rehusa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. Con relación al Tema Propuesto.

**FIGURA N° 09**



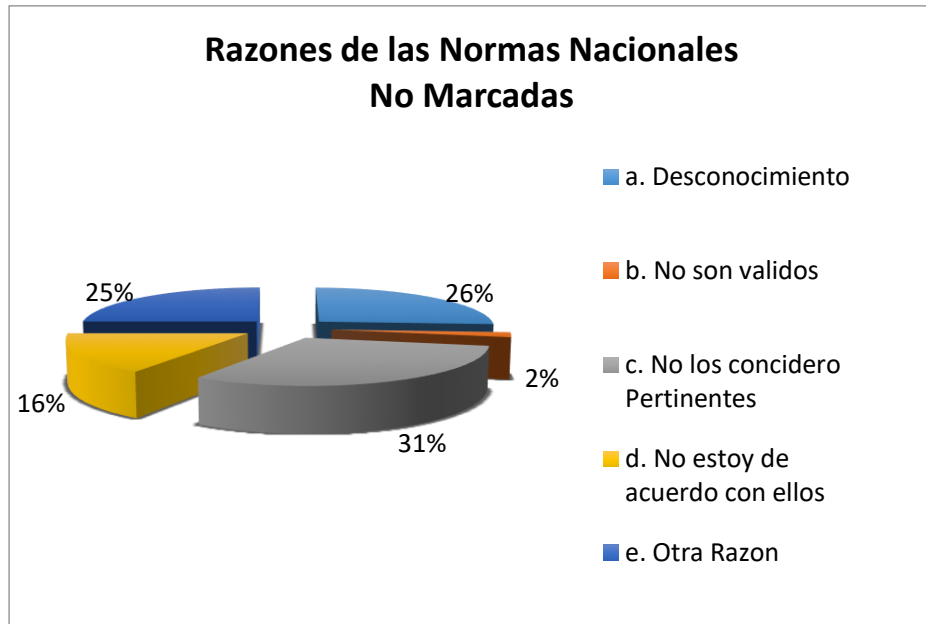
**Fuente Propia de Investigación.**

**Descripción.**

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN del CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.** Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017. Es de **42%**.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN del CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.** Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017. es de **58%**.

**C. Razones de las “Normas de Nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional No Marcadas”, Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.**

**FIGURA N° 10**



**Fuente Propia de Investigación.**

**Descripción.**

De acuerdo a los datos obtenidos se establece un 26% de encuestados, consideraron que la razón de los normas nacionales no marcadas es por “**Desconocimiento**”; además el 2% opinó que la causa es porque “**No son válidos**”; así mismo, un 31% “**No los considero pertinentes**”; en tanto que otro 16% “**no estoy de acuerdo con ellos**”; y finalmente, un máximo de 25% marcó por “**Otra razón**”.

**4.2. Situación Actual de la “Comunidad Jurídica” referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017**



4.2.1. Porcentajes de “*aplicación y no aplicación*” de los conceptos que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, Con relación al Problema planteado.

FIGURA N° 11

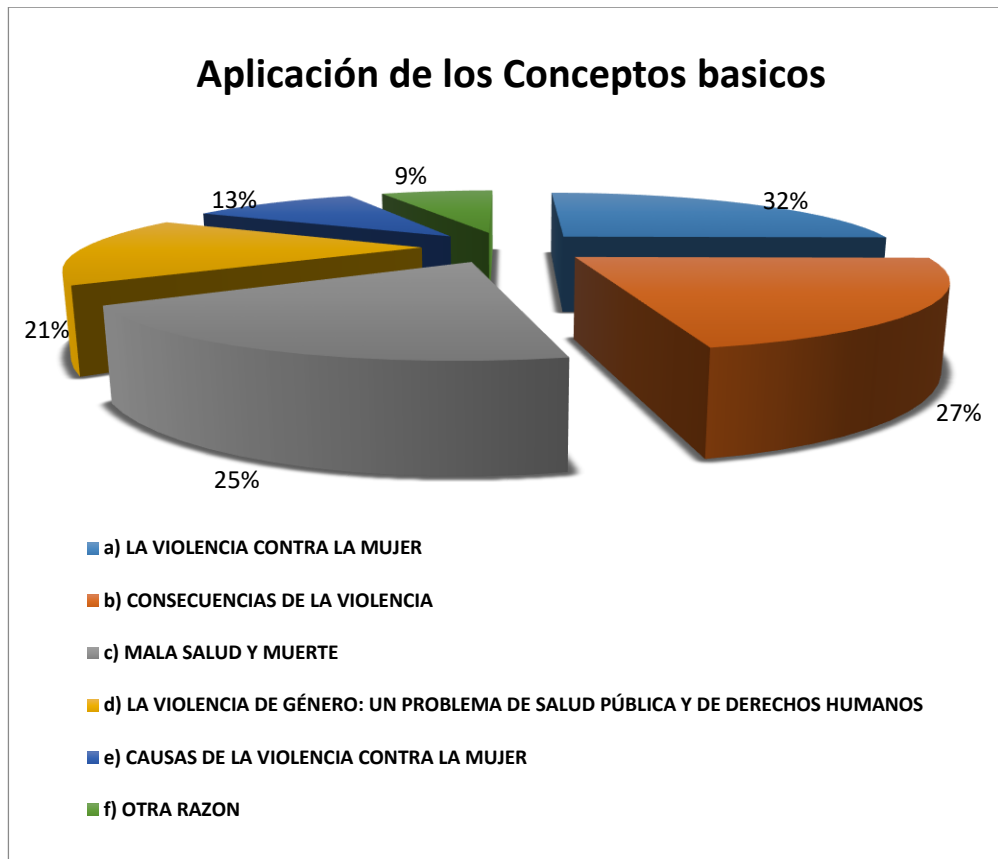


Fuente: Propia de Investigación.

**Descripción:** El promedio de los porcentajes de la “*aplicación de conceptos*” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de **27%**.

A. Se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos aplicados”.

FIGURA N° 12



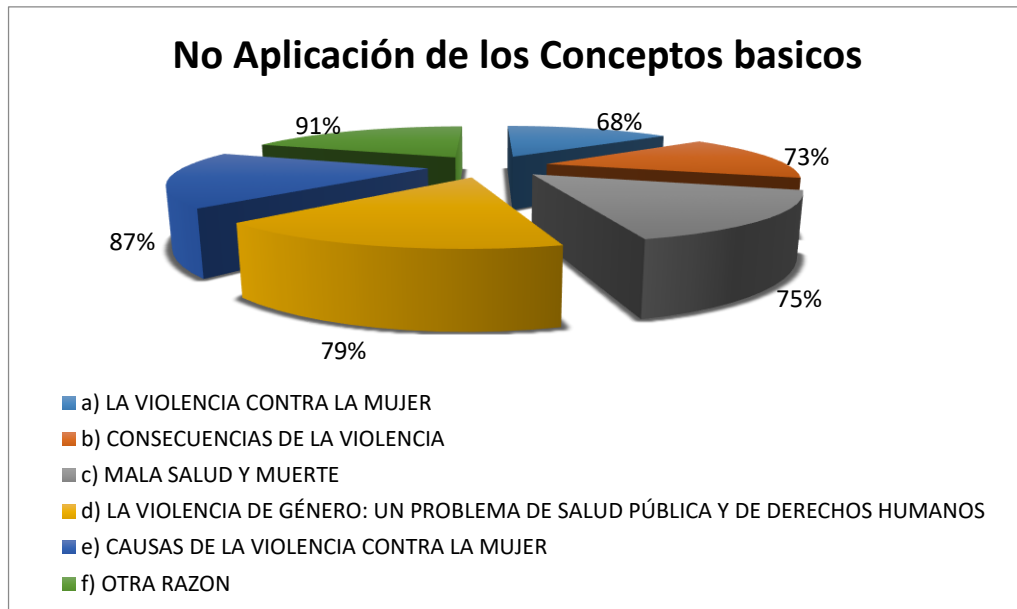
Fuente: Propia de Investigación.

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como máximo un 32% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de “La Violencia Contra La Mujer”; así mismo, el 27% la “Consecuencias de la Violencia”; además, un 25% seleccionó aplicable “Mala Salud y Muerte”; en tanto que otro 21% prefirió el ítem de “La Violencia de género: un problema de salud pública y de derechos humanos”; en suma un 13% consideró la “Causas de la Violencia Contra La Mujer”; y un mínimo de 9% se inclinó por la aplicación del concepto de “Otra Razón”.

**B.** El promedio de los porcentajes de la “no aplicación de conceptos” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, es de **73%**.

En el siguiente gráfico, se muestran independientemente las opciones de los “conceptos básicos de no aplicación”.

**FIGURA N° 13**



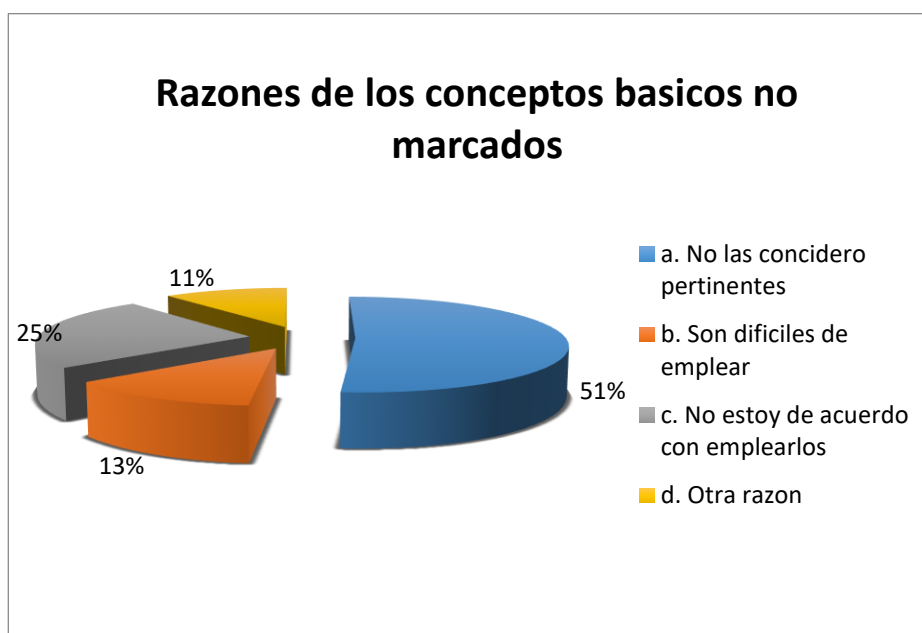
**Fuente: Propia investigación**

**Descripción:**

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer como mínimo un 68% de informantes encuestados, que optó por aplicar el concepto básico de “*La Violencia Contra La Mujer*”; así mismo, el 73% la “*Consecuencias de la Violencia*”; además, un 75% seleccionó aplicable “*Mala Salud y Muerte*”; en tanto que otro 79% prefirió el ítem de “*La Violencia de género: un problema de salud pública y de derechos humanos*”; en suma un 87% consideró la “*Causas de la Violencia Contra La Mujer*”; y un mínimo de 91% se inclinó por la aplicación del concepto de “*Otra Razón*”.

**C. Porcentajes de las razones de los “conceptos básicos no marcados”,** Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

FIGURA N° 14



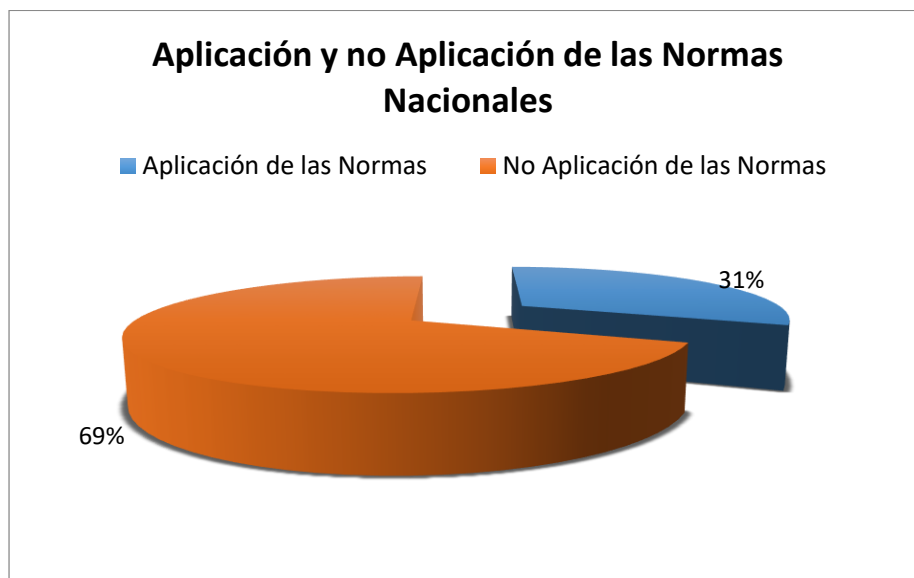
Fuente: Propia investigación

#### Descripción.

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que un 52% de los informantes encuestados consideró que la razón de los conceptos no marcados es porque “No las consideró pertinentes”; además se identificó la existencia de una equivalencia de un 13% entre los que opinaron que es porque “Son difíciles de emplear”; así mismo el 25% “no estoy de acuerdo con emplearlos”; y finalmente, un máximo de 11% consideró que es por “Otra razón”.

**4.2.2. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” por la Comunidad Jurídica respecto a las Normas de Nuestra Legislación, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien,** Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

**FIGURA N° 15**



**Fuente: Propia investigación**

**Descripción:**

El promedio de los porcentajes de “*aplicación de las normas nacionales*”, que se consideren como básicos y necesarios se apliquen bien, Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017. Es de 31% y la “*no aplicación de normas nacionales*”, es de 69%.

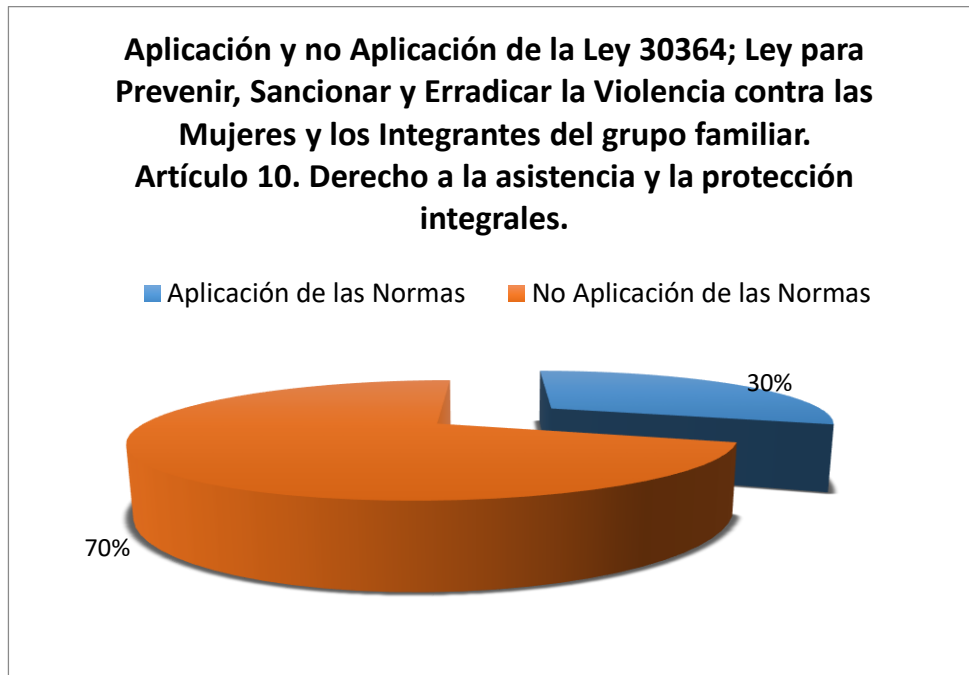
**A. Porcentajes de “aplicación y no aplicación” de la LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales.**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos. Referente a Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la

violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

**FIGURA N° 16**



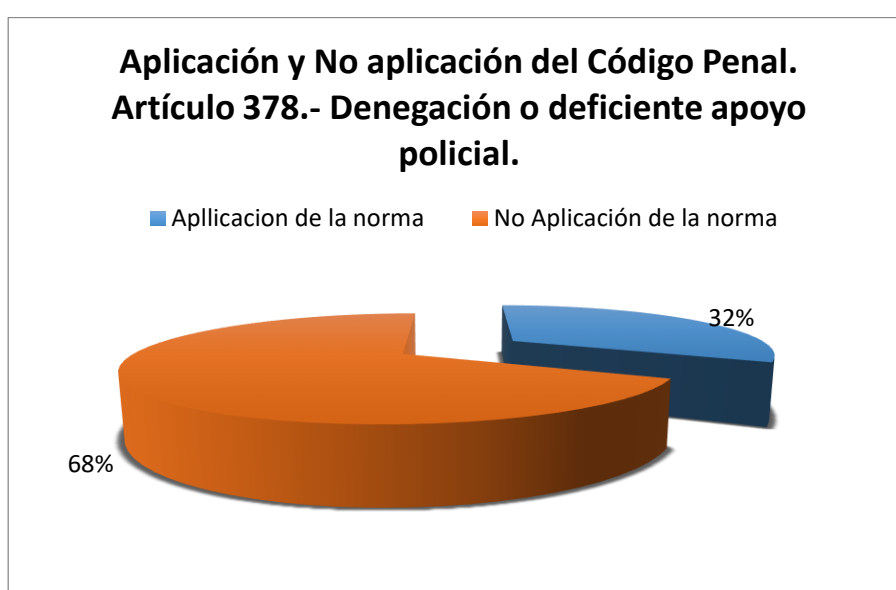
**Fuente: Propia investigación**

**Descripción:**

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** de la LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales. Con relación al Tema Propuesto, es de 30%.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** de la LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales, Con relación al Tema Propuesto, Es de 70%.

**B. Porcentajes de la “aplicación y no aplicación”, del CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.** El policía que rehusa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. Referente al problema planteado.

**FIGURA N° 17**



**Fuente Propia de Investigación.**

1. El promedio de los porcentajes de la **APLICACIÓN** del CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial. Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017. Es de 32%.
2. El promedio de los porcentajes de la **NO APLICACIÓN** del CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial. Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, es de 68%.

**C. Razones de las “Normas de Nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional No Marcadas”, Referente a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.**

**FIGURA N° 18**



**Fuente Propia de Investigación.**

**Descripción.**

De acuerdo a los datos obtenidos se establece un 32% de informantes encuestados, quienes consideraron que la razón de los normas nacionales no marcadas es por “Desconocimiento”; además el 2% opinó que la causa es porque “No son válidos”; así mismo, un 28% “No los considero pertinentes”; en tanto que otro 14% “no estoy de acuerdo con ellos”; y finalmente, un máximo de 24% marcó por “Otra razón”.



**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS**  
**RESULTADOS**  
**DE LA INVESTIGACION**

## Capítulo V

### Discusión de los Resultados de los “Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017”

5.1. Discusión de los “Operadores de Derecho” sobre los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a los Planteamientos Teóricos.

- a) La Violencia Contra la Mujer
- b) Consecuencias de la Violencia
- c) Mala Salud y Muerte
- d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos
- e) Causas de la Violencia Contra la Mujer
- f) Otra Razón.

A) El promedio de los porcentajes de la “*no aplicación de conceptos*” sobre Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, es del **62%**, que calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Empirismos Aplicativos**”.

Tabla N°01 Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Basicos con relación al Tema Propuesto.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) La Violencia Contra la Mujer	57%
b) Consecuencias de la Violencia	59%
c) Mala Salud y Muerte	62%

d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	68%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	73%
f) Otra Razón.	88%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 5*

**B)** El Promedio de los Porcentajes de la “*Aplicación de Conceptos*” Que Teóricamente, se consideran básicos y se Apliquen bien, Es de **38%**, Que calificamos como “**Positivo**” y lo Interpretamos como “**Logros**”. La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°02 Resultados de **Aplicación** de los Conceptos Basicos, con relación al Tema Propuesto.

<b>Conceptos</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) La Violencia Contra la Mujer	43%
b) Consecuencias de la Violencia	41%
c) Mala Salud y Muerte	38%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	32%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	27%
f) Otra Razón.	12%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 4*

Tabla N°03 Las causas referentes a la existencia de los **Empirismos Aplicativos** según el Figura de Resultados N° 06, las razones por las que existe ese promedio porcentual de **62%** son las siguientes:

<b>Razones</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a. No las considero pertinentes	47%
b. Son difíciles de emplear	19%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
d. Otra razón	9%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 6*

*Este Análisis nos permite establecer que los Operadores de Derecho, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que aplican conceptos relacionados al tema, omiten otros igual de importantes y de posible aplicación, sólo por no considerarlos necesarios.*

**5.2. Análisis de los Operadores de Derecho, referido a Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a las Normas Nacionales.**

**a) LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales.

**b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.**

1. El promedio de porcentajes de **No Aplicación** de los **Operadores de Derecho**, referente a los artículos de nuestra legislación nacional, que afectan los Incumplimientos. Es de 56%

Tabla N°04 Resultados de No Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

<b>Normas Nacionales</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. artículo 10.	54%

b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	58%
-------------------------------------------------------------------------	-----

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 8, 9.

2. El promedio de porcentajes de **Aplicación** de los **Operadores de Derecho**, referente a los artículos de nuestra legislación nacional, es de 44% que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

Tabla N°04 Resultados de la Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.	46%
b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	42%

Fuente: *Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 8, 9.*

Tabla N° 05 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos**, Según el GRÁFICO DE RESULTADOS N° 10 o las razones por las que existe ese promedio porcentual de **56%** de No Aplicación, son las siguientes: Siendo ésta la prelación individual de cada opción:

Razones	Porcentaje (%)
a. Desconocimiento	26%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	31%
d. No estoy de acuerdo con ellos	16%
e. Otra Razón	25%

Fuente: *Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 10*

*El análisis nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en nuestra actual legislación peruana algunas veces no son tomados en cuenta por los Operadores de Derecho para su aplicación.*

### **5.3. Análisis de la “Comunidad Jurídica” referido a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017**

Análisis de la **Comunidad Jurídica** con relación al Tema propuesto. Respecto a los planteamientos teóricos.

- a) La Violencia Contra la Mujer
- b) Consecuencias de la Violencia
- c) Mala Salud y Muerte
- d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos
- e) Causas de la Violencia Contra la Mujer

Sin embargo en la práctica, de la opinión de los informantes encuestados se ha obtenido como resultado, según el gráfico N° 11, tenemos: el promedio de los porcentajes de la “*aplicación de conceptos*” que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, *Con relación al tema propuesto*. Es de 27%, mientras que el promedio de los porcentajes de la “*no aplicación de conceptos*”, es de 73%, con una prelación individual para cada concepto, descrita a continuación:

- A)** el promedio de los porcentajes de la “*no aplicación de conceptos*” que teóricamente, se consideran básicos, se conozca y apliquen bien, es de **73%**, que calificamos como “**negativo**” y lo interpretamos como “**Empirismos Aplicativos**”.

**Tabla N° 06:** Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Basicos con relación al Tema Propuesto.

<b>Conceptos</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) La Violencia Contra la Mujer	68%

b) Consecuencias de la Violencia	73%
c) Mala Salud y Muerte	75%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	79%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	87%
f) Otro Razón	91%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 13*

- B)** El Promedio de los porcentajes de la “*aplicación de conceptos*” que teóricamente, se consideran básicos y se apliquen bien, es de **27%**, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

**Tabla N° 07:** Resultados de **Aplicación** de los Conceptos Basicos con relación al Tema Propuesto.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) La Violencia Contra la Mujer	32%
b) Consecuencias de la Violencia	27%
c) Mala Salud y Muerte	25%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	21%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	13%
f) Otro Razón	9%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 12*

**Tabla N°08:** Las razones referentes a la existencia de los Empirimos Aplicativos por las que existe ese promedio porcentual de **73%** son las siguientes:

Razones	Porcentajes (%)
a. No las considero pertinentes	52%
b. Son difíciles de emplear	13%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%

d. Otra razón	11%
---------------	-----

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 14

*Este Análisis nos permite establecer que la **Comunidad Jurídica**, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que aplican conceptos relacionados al tema, omiten otros igual de importantes y de posible aplicación, sólo por no considerarlos necesarios.*

**5.4. Análisis de la Comunidad Jurídica referido a Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, respecto a las Normas Nacionales.**

a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.

b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.

1. El promedio de porcentajes de **No Aplicación** de los artículos de nuestra legislación nacional por la **COMUNIDAD JURIDICA** que están afectados por los **Incumplimientos** Con relación al Tema propuesto. Es de **69%**

La prelación individual de cada ítem de las normas nacionales, es:

**Tabla N°09** Resultados de No Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.	70%



b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	68%
----------------------------------------------------------------------------	-----

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 16, 17*

2. El promedio de porcentajes de **APLICACIÓN** de los artículos de nuestra legislación nacional por la **Comunidad Jurídica** que están afectados por los **Incumplimientos** Con relación al tema planteado, es de 31% que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

La prelación individual de cada ítem de las normas nacionales, es:

**Tabla N°10** Resultados de **Aplicación** de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

Normas Nacionales	Porcentajes (%)
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.	30%
b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	32%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 16, 17*

**Tabla N°11** Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según el **Gráfico de Resultados N° 18** o las razones por las que existe ese promedio porcentual de **69%** de **No Aplicación**, son las siguientes: Siendo ésta la prelación individual de cada opción:

Razones	Porcentajes (%)
a. Desconocimiento	32%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	28%
d. No estoy de acuerdo con ellos	14%
e. Otra Razón	24%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 18*

*El Análisis Final nos permite establecer que los artículos precitados, los cuales se encuentran en nuestra actual legislación peruana, algunas veces no son tomados en cuenta por la COMUNIOAD JURIDICA para su aplicación.*

**CAPÍTULO VI**  
**CONCLUSIONES DE LA**  
**INVESTIGACION**

## Capítulo VI

### Conclusiones referido a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

#### 6.1. Conclusiones de las Apreciaciones Resultantes del Análisis.

##### 6.1.1. Resumen de los EMPIRISMOS APLICATIVOS.

###### A. Los Operadores de Derecho.

1. El promedio de los porcentajes de la *“no aplicación de conceptos”* que teóricamente, se consideran básicos, o que es necesario, se conozca y apliquen bien, teniendo en cuenta a Los Operadores Del Derecho, *con relación al tema propuesto*, es de **62%**, que calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“Empirismos Aplicativos”**.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°01 Resultados de **No Aplicación** de los Conceptos Básicos con relación al Tema Propuesto.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) La Violencia Contra la Mujer	57%
b) Consecuencias de la Violencia	59%
c) Mala Salud y Muerte	62%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	68%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	73%
f) Otra Razón.	88%

Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 5

2. Las razones referentes a las Empirismos Aplicativos, son las siguientes:

Tabla N°02 Las causas referentes a la existencia de los **Empirismos Aplicativos** según el Figura de Resultados N° 06, las razones por las que existe ese promedio porcentual de **62%** son las siguientes:

<b>Razones</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a. No las considero pertinentes	47%
b. Son difíciles de emplear	19%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
d. Otra razón	9%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 6*

#### **B. Comunidad Juridica.**

1. El promedio de los porcentajes de la **“no aplicación de conceptos”** que teóricamente, se consideran básicos, se conozca y apliquen bien, *con relación al tema propuesto*, es de **73%**, que calificamos como **“negativo”** y lo interpretamos como **“EMPIRISMOS APLICATIVOS”**. La prelación individual es:

Tabla N°03: Resultados de No Aplicación de los Conceptos Basicos con relación al Tema Propuesto.

<b>Conceptos</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) La Violencia Contra la Mujer	68%
b) Consecuencias de la Violencia	73%
c) Mala Salud y Muerte	75%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	79%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	87%
f) Otro Razón	91%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 13*

2. Las razones referentes a los Empirismos Aplicativo:

Tabla N°04: Las razones referentes a la existencia de los Empirismos aplicativos por las que existe ese promedio porcentual de 73% son las siguientes:

<b>Razones</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a. No las considero pertinentes	52%
b. Son difíciles de emplear	13%
c. No estoy de acuerdo con emplearlos	25%
d. Otra razón	11%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 14*

### 6.1.2. Conclusiones sobre los Incumplimientos.

#### A. Los Operadores de Derecho.

1. El promedio de porcentajes de la **No Aplicación** de los **Operadores de Derecho** referentes a los artículos de nuestra legislación nacional que se ven afectadas por los Incumplimientos *con relación al tema propuesto*. Es de **56%**.

Tabla N°05 Resultados de No Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

<b>Normas Nacionales</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. artículo 10.	54%
b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	58%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 8, 9.*

2. Las razones referentes a las Incumplimientos, son las siguientes:

Tabla N°6 Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos**, Según el GRÁFICO DE RESULTADOS N° 10 o las razones por las que existe ese promedio porcentual de **56%** de No Aplicación, son las siguientes:

<b>Razones</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
a. Desconocimiento	26%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	31%
d. No estoy de acuerdo con ellos	16%
e. Otra Razón	25%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 10*

## **B. Comunidad Jurídica**

1. El promedio porcentual según la Comunidad Jurídica respecto a la “*no aplicación de las normas de nuestra legislación*”, es de 69% que calificamos como “*negativo*” y lo interpretamos como “*Incumplimientos*”.

Tabla N°07 Resultados de No Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

<b>Normas Nacionales</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.	70%
b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	68%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 16, 17*

## 2. Las razones referentes a los Incumplimientos.

**Tabla N°08** Las razones referentes a la existencia de los **Incumplimientos** Según el **Gráfico de Resultados N° 18** o las razones por las que existe ese promedio porcentual de **69%** de **No Aplicación**, son las siguientes: Siendo ésta la prelación individual de cada opción:

<b>Razones</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a. Desconocimiento	32%
b. No son validos	2%
c. No los considero Pertinentes	28%
d. No estoy de acuerdo con ellos	14%
e. Otra Razón	24%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 18*

## 6.2. Conclusiones de las Apreciaciones Resultantes del Análisis, Respecto a los LOGROS.

### 6.2.1. Logros de los Planteamientos Teóricos”, Con relación a los “Operadores de Derecho”

1. El Promedio de los Porcentajes de la “*Aplicación de Conceptos*” Que Teóricamente, se consideran básicos y se Apliquen bien, Es de **38%**, Que calificamos como “**Positivo**” y lo Interpretamos como “**Logros**”.

La prelación individual de cada concepto es:

Tabla N°01 Resultados de **Aplicación** de los Conceptos Basicos, con relación al Tema Propuesto.

<b>Conceptos</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) La Violencia Contra la Mujer	43%



b) Consecuencias de la Violencia	41%
c) Mala Salud y Muerte	38%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	32%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	27%
f) Otra Razón.	12%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 4*

2. El Promedio de los porcentajes de la “**aplicación de conceptos**” que teóricamente, se consideran básicos y se apliquen bien, es de **27%**, que calificamos como “**positivo**” y lo interpretamos como “**logros**”.

**Tabla N° 02:** Resultados de **Aplicación** de los Conceptos Basicos con relación al Tema Propuesto.

Conceptos	Porcentajes (%)
a) La Violencia Contra la Mujer	32%
b) Consecuencias de la Violencia	27%
c) Mala Salud y Muerte	25%
d) La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos	21%
e) Causas de la Violencia Contra la Mujer	13%
f) Otro Razón	9%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 12*

### 6.2.2. Logros con relación a Las Normas Nacionales.

1. El promedio de porcentajes de **Aplicación** de los Operadores de Derecho referente a los artículos de nuestra legislación nacional, es de 44% que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.

La prelación individual de cada ítem de las normas nacionales, es:

Tabla N°03 Resultados de No Aplicación de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

<b>Normas Nacionales</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.	46%
b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	42%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 8, 9.*

2. El promedio de porcentajes de APLICACIÓN de la Comunidad Jurídica referente a los artículos de nuestra legislación nacional que afectan a los Incumplimientos Con relación al tema planteado, es de 31% que calificamos como “positivo” y lo interpretamos como “logros”.  
La prelación individual de cada ítem de las normas nacionales, es:

**Tabla N°04** Resultados de **Aplicación** de las Normas Nacionales, con relación al Tema Propuesto.

<b>Normas Nacionales</b>	<b>Porcentajes (%)</b>
a) Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10.	30%
b) CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial.	32%

*Fuente: Elaborado de los Resultados de la Figura Nro. 16, 17*

### **6.2.3. Enunciado de la Conclusión General.**

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

#### **a) Conclusión Parcial 1:**

*LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que los Operadores de Derecho, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, si bien es cierto que aplican conceptos*

*relacionados al tema, dichos conceptos no están bien aplicados al problema de Investigación, en un 62% consecuentemente adolecen de Empirismos Aplicativos.*

**b) Conclusión Parcial 2:**

*LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que la COMUNIDAD JURÍDICA, no tienen una idea correcta de aquellos conceptos que son posibles de aplicación en el tema tratado, como consecuencia estos conceptos no son aplicados correctamente en un 73% por tal motivo adolecen de “Empirismos Aplicativos”.*

**c) Conclusión Parcial 3:**

*LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que las Normas las cuales se encuentran en nuestra actual legislación, no son tomados en cuenta por los Operadores de Derecho para su aplicación en un 56% Por tal motivo se adolece de INCUMPLIMIENTOS.*

**d) Conclusión Parcial 4:**

*LA CONCLUSIÓN nos permite establecer que las Normas precitadas, las cuales se encuentran en nuestra actual Legislación, no son tomados en cuenta por la COMUNIDAD JURIDICA para su aplicación en un 69% consecuentemente se adolece de INCUMPLIMEINTOS.*

### **6.3. CONCLUSIÓN GENERAL:**

*Concluimos que la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la Salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, se ve afectada por los Empirismos Aplicativos y Incumplimientos; que están relacionadas por el hecho de que no se está aplicado bien algún **Planteamiento Teórico**, especialmente algún concepto básico como; La Violencia Contra la Mujer, Consecuencias de la Violencia, Mala Salud y Muerte, La Violencia de Género: Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos, Causas de la Violencia Contra la Mujer. oh, por la existencia de Incumplimientos de las Normas de nuestro ordenamiento nacional, especialmente, La Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y*

*los integrantes del grupo familiar. Artículo 10, y CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial, Así poder subsanar los vacíos advertidos en la presente Investigación.*

**CAPÍTULO VII**  
**RECOMENDACIONES DE LA**  
**INVESTIGACION**

## Capítulo VII

### Recomendaciones respecto a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017.

#### 7.1. Recomendaciones Parciales

##### 7.1.1. Recomendaciones respecto a Los Operadores de Derecho.

###### a. Recomendación Parcial 1.

Los Operadores de Derecho, Para ejercer una mejor argumentación y una mayor valoración de los planteamientos teóricos (conceptos básicos, principios) sobre la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo; deben de considerarse, *los conceptos como; Consecuencias de la Violencia, Un Problema de Salud Pública y de Derechos Humanos, Causas de la Violencia Contra la Mujer*, así de esta manera poder resolver el problema de los Empirismos Aplicativos encontradas.

###### b. Recomendación Parcial 2

Para ejercer un mejor cumplimiento, una mayor valoración y respeto de las normas nacionales, sobre la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo; *Los Operadores de Derecho* deben aplicar correctamente **Las Normas** de nuestro ordenamiento jurídico nacional, especialmente. *EL CÓDIGO PENAL. Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial y La Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10,* y de esta manera poder resolver el problema sobre los Incumplimientos encontrados.

### 7.1.2. Recomendaciones respecto a la Comunidad Jurídica.

#### c. Recomendación Parcial 3:

La Comunidad jurídica para ejercer una mejor argumentación de los planteamientos teóricos (conceptos básicos, principios) sobre el tema tratado en la presente Investigación; deben de considerarse, *los (Conceptos Básicos) como; La Violencia Contra la Mujer, Mala Salud y Muerte, La Violencia de Género* así de esta manera poder resolver los Empirismos Aplicativos encontrados.

#### d. Recomendación Parcial 4:

Para ejercer un mejor cumplimiento, de las normas nacionales, con relación a la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, se deben aplicar correctamente **Las Normas** de nuestro ordenamiento jurídico nacional, especialmente: *La Ley 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 10*, así de esta manera poder resolver los **Incumplimientos** encontrados.

## 7.2. RECOMENDACIÓN GENERAL

En cuanto a **Los Operadores de Derecho**, debe aprovechar los Planteamientos teóricos relacionados al problema, para así lograr, Erradicar la Violencia contra la Mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, y de esta forma establecer una mayor optimización de ley y poder establecer mejoras al Problema planteado.

Asimismo es importante seguir luchando por la aprobación de programas, leyes y políticas ya que son recursos que han abierto opciones para las mujeres maltratadas, ampliado sus derechos ciudadanos, salvado muchas vidas.

En cuanto a la **Comunidad Jurídica**, El objetivo debe ser continuar con la lucha iniciada, para la construcción de una sociedad que les garantice a las mujeres su autonomía, su bienestar y su integridad. Es decir, aún cuando de forma cotidiana se luche por la aprobación de una ley, de una política estatal o de mayores recursos para los programas de mujeres, nunca se debe perder el norte del ideal.. Nunca se debe abandonar el instrumento analítico de las relaciones de poder, y sobre todo, en esta época de pragmatismo e individualismo exacerbado, nunca se debe olvidar la fuerza de las acciones colectivas progresistas y su efecto histórico en el destino de las sociedades. Esas acciones colectivas deberían dirigirse a construir una sociedad libre de todas las formas de violencia y de esta forma establecer las mejoras, con relación a los Empirismos Aplicativos y Empirismos Normativos sobre la eficacia de la Reparación Civil por delitos ambientales en el departamento de Lambayeque en el periodo 2014 – 2016



**CAPÍTULO VIII**

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

**Y ANEXO DE LA INVESTIGACION**

## 8.1 Referencias Bibliográficas de la Investigación.

*Abbott, J., Johnson, R., Koziol-McLain, J., Lowenstein, S.R. (1995) Domestic violence against women. Incidence and prevalence in an emergency department population, JAMA 273(22):1763-1767*

*Alméras, D. Bravo, R, Milosavljevic, V. Montaña, S. y Nieves, M. (2002), Proyecto Interagencial “Uso de Indicadores de Género para la Formulación de Políticas Públicas”*

*Carcedo, Ana y Zamora, Alicia (1999). Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en Costa Rica. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud.*

*Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer “Convención De Belém Do Pará Brasil, Junio 6-10 1994.*

*Encuesta del Commonwealth Fund de 1998 sobre la salud de las mujeres en los Estados Unidos.*

*El-Zanty F., et al. (1996) Egypt demographic and health surveys III. Cairo: National Population Council and Calverton MD: Macro International*

*Finkler, K. (1997) Gender, domestic violence and sickness in Mexico, Soc Sci Med 45:1147-1160.*

*García A.I, Gomáriz E, Hidalgo A.L, Ramellini T. Barahona M., (2000), Sistemas públicos contra la violencia doméstica en América Latina: Un estudio regional comparado, San José, Costa Rica, Fundación Género y Sociedad.*

*(Heise, Pitanguy y Germain, 1994; Johns Hopkins University-CHANGE, 1999; United Nations, 2000, Güezmes, Palomino y Ramos, 2002; Sagot, 2004).*

Heise, L.L., Pitanguy, J. Germain, A. (1994,) *Violence against women. The hidden health burden*, Washington, DC: World Bank. Discussion Papers No. 255.

Handwerker, W.P. (1993) *Gender power differences between parents and high-risk sexual behaviour by their children: AIDS/STD risk factors extend to a prior generation. Journal of Women's Health 2:310-316.*

Koss, M.P., Koss, P.G., Woodruff, W. (1991) *Deleterious effects of criminal victimization on women's health and medical utilization. Arch Intern Med 151:342-347.*

*La violencia contra las mujeres: responde el sector de la salud* Washington, D.C.: OPS, © 2003.

Laurence, L., Spalter-Roth, R. (1996) *Measuring the costs of domestic violence against women and the cost-effectiveness of interventions: An initial assessment and proposals for further research.*

Mullen, P.E., et al. (1988); Ellsberg, M., et al. (1997); Campbell, J.C., Kub, J.E., Rose, L. (1996), *JAMWA 51(3):106-111*

*OCEANO UNO COLOR. (1997), "Diccionario Enciclopedico", Perú Edición Editorial Ugraph, S.A.C.*

*OSORIO; FLORIT, M, (1996) "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Y Sociales", Argentina 23, Ava Edición, Heliasta. S.R.L.*

*REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2010) "Diccionario de La Lengua Española". Argentina, 22ava. Edición. Heliasta. S.R.L.*

Saltzman, L.E., Johnson, D. (1996) *CDC's family and intimate violence prevention team: Basing programs on science. JAMWA 51:83-86.*

*Sagot, Montserrat y Carcedo, Ana (2000), Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar, en América Latina. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud.*

*Sagot, Montserrat (2004). Resultados de la Encuesta Nacional de Violencia, Contra las Mujeres, San José, Costa Rica: Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica.*

*Schuler, S.R., Hashemi, S.M., Riley, A.P., Akhters, M. (1999), Credit programs, patriarchy and men's violence against women in rural Bangladesh. Soc Sci Med 43(12):1729-1742*

*TUTOR: (1999). "Diccionario Enciclopédico del Nuevo Milenio". Colombia, Editorial Norma.*

*United States Department of Justice, Office of Justice Programs, (1998) Violence by intimates Analysis of data on crimes by current or former spouses, boyfriends and girlfriends, Bureau of Justice Statistics Factbook.*

*Universidad de Valencia (estudio general), Facultad de Derecho Departamento de filosofía del derecho, moral y política. Violencia contra las mujeres (Tesis doctoral) Presentada por: María de Lujan Piatti.*

*Velzeboer, M. Ellsberg, M. Clavel -Arcas, C. García, C. (2003), La Violencia Contra las Mujeres, The Health Sector Responds*

*Washington, DC, Institute for Women's Policy Research.*

## ANEXO

### Cuestionario N° 01

#### **“Violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la ciudad de Trujillo, 2016 – 2017”.**

Agradecemos responder a este breve cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas con relación a los **“Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017”**, de tal forma que con su colaboración informativa nos permita plantear o proponer lineamientos para una propuesta didáctica en la solución del problema materia de investigación.

**1. GENERALIDADES.- Informantes:** Los Operadores del Derecho y Comunidad Jurídica.

**1.1. Función.**

Magistrados ( )

Fiscales ( )

Abogados ( )

La Comunidad. ( )

**1.2. Según años de Experiencia en la Labor Desempeñada. (En años)**

A. 02 - 10 ( )

B. 10 – 20 ( )

C. 20 a 30 ( )

D. 30 a mas ( ).

**2. OPERADORES DE DERECHO: Magistrados y Fiscales.**

**2.1.- De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos, con relación a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, cuál o cuáles cree Ud. que Los OPERADORES DE DERECHO toman en cuenta; marque con (x) los que crea conveniente.**

**a) LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada." ( )

**b) CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA**

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son muy amplias e influyen en todos los aspectos de sus vidas, su salud y la de sus hijos y se extienden, además, al conjunto de la sociedad. Por otra parte, existen muchas formas de autoperpetuación de la violencia, por lo que depende de la desigualdad y, a su vez, perpetúa dicha desigualdad. Por ejemplo, la violencia doméstica se asocia a la pobreza, pero también perpetúa la pobreza a través de la reducción de las oportunidades que puede tener la mujer de trabajar fuera de casa, de su movilidad y acceso a la información y de la escolarización de sus hijos. Ejerce su impacto en la capacidad de la mujer para cuidar de sí misma y de sus hijos y se asocia a conductas autodestructivas, como el abuso de drogas o alcohol. Además, la violencia influye de forma determinante en los sentimientos de amor propio, autonomía y capacidad para sentir y actuar con independencia y capacidad como mujer. ( )

**c) MALA SALUD Y MUERTE.**

La violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica y el abuso sexual, con lleva muchas consecuencias negativas para la salud. Entre ellas se encuentran:

lesiones (que oscilan desde cortes y hematomas a lesiones graves que causan incapacidad permanente, como la pérdida de audición), enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, embarazo no deseado, problemas ginecológicos, dolor pélvico crónico asociado a veces a enfermedad inflamatoria pélvica, hipertensión, depresión, trastornos por ansiedad, trastorno por estrés posttraumático, cefaleas, síndrome de colon irritable y diversas manifestaciones psicosomáticas. La violencia contra la mujer puede provocar también la muerte. Las tasas de muerte por “feminicidio”, como se denomina cada vez con mayor frecuencia al homicidio femenino.

( )

**d) LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y DE DERECHOS HUMANOS.**

La violencia basada en el género es un problema complejo que no puede ser atribuido a una sola causa. Hay factores de riesgo, como el abuso de alcohol y de drogas, la pobreza y el hecho de presenciar o sufrir violencia en la niñez, que contribuyen a la incidencia y a la severidad de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, en general es un problema que obedece a múltiples causas, influido por factores sociales, económicos, psicológicos, jurídicos, culturales y biológicos, como se muestra en la figura que se presenta a continuación.

A medida que pasa el tiempo, son cada vez más numerosas las pruebas y mayor la concienciación entre los proveedores de servicios de salud y las personas encargadas de formular las políticas de los resultados negativos para la salud causados por la violencia basada en el género, que ha sido asociada con riesgos y problemas para la salud reproductiva, enfermedades crónicas, consecuencias psicológicas, lesiones y la muerte.

( )

**e) CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Para evitar y tratar un problema social como la violencia contra la mujer es necesario conocer sus causas. Aunque son muchas las teorías que intentan explicarla, el conocimiento de sus causas precisas sigue siendo escaso. Los estudios efectuados no pudieron identificar característica concreta personal o de actitud alguna por la que

determinadas mujeres pudieran ser más vulnerables a la violencia, excepto una asociación con haber sido testigos, cuando eran niñas, de la violencia paterna

El factor principal de riesgo para la violencia doméstica contra la mujer es, precisamente, el hecho de ser mujer. En otras palabras, es un problema que afecta a las mujeres de todo el mundo, de todas las clases sociales, de todas las religiones y de todos los grupos étnicos. Al mismo tiempo, las tasas con las que el problema ocurre son variables a través de estos factores.

Heise se apoya en el trabajo de otros autores para proponer “un marco ecológico integrado” para el estudio y el conocimiento de la violencia contra la mujer (**Heise 1998**).

Este marco estudia los factores que actúan en cuatro ámbitos distintos: individual, familiar, comunitario y sociocultural. Lo más importante de este modelo es que insiste en la interacción que se produce entre los factores de los distintos niveles. En otras palabras, aporta un modelo de niveles de causalidad imbricados en el que no existe un solo factor causal, sino más bien una interacción de factores que operan en niveles distintos y que pueden favorecer la violencia o proteger contra ella. Son estos factores y sus interacciones en niveles distintos lo que hay que conocer mejor en los distintos contextos y ambientes culturales. Ello ayudará a identificar los distintos puntos de partida y los caminos por donde avanzar en la prevención de la violencia y en intervenciones de otro tipo. ( )

f) **OTRORAZÓN** ( ) ¿Cuál o cuáles?

Menciónelos \_\_\_\_\_ ( )

**2.2. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

a) No las considero pertinentes ( )

b) Son difíciles de emplear ( )

c) No estoy de acuerdo con emplearlos ( )

d) Otra razón ( ) ¿Cuál?

Menciónela \_\_\_\_\_



**2.3. ¿En el Derecho Peruano de las siguientes Normas Nacionales, que se relaciona con “Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo”, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?**

- a. LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

( )

- b. LA CÓDIGO PENAL.**

**Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial**

El policía que rehusa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

( )

**2.4. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

- a) Por desconocimiento ( )
- b) No son válidos ( )
- c) No los considero pertinentes ( )
- d) No estoy de acuerdo con ello ( )
- e) Otra razón ( )¿Cuál? Menciónela\_\_\_\_\_

**2.5. ¿En el Derecho Comparado de las siguientes Normas Internacionales, que se relaciona con “Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo”, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?**

a) **LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1969).** dispone en su artículo 1º, que: “En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes, (...)” ( )

b) **Brasil.**

Decreto legislativo 107 que da carácter de ley a la Convención para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, Belém do Pará (1995). ( )

**2.6 ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

a) Por desconocimiento y falta de capacitación. ( )

b) No son válidos ( )

c) No los considero necesarios ( )

d) No estoy de acuerdo con ellos ( )

**3. COMUNIDAD JURIDICA. Abogados, y La Comunidad.**

**3.1. De los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos, con relación a los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo, 2016 – 2017, cuál o cuáles cree Ud. que La Comunidad Juridica toma en cuenta; marque con (x) los que crea conveniente.**

a) **LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación

arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada."

( )

**b) CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA**

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son muy amplias e influyen en todos los aspectos de sus vidas, su salud y la de sus hijos y se extienden, además, al conjunto de la sociedad. Por otra parte, existen muchas formas de auto perpetuación de la violencia, por lo que depende de la desigualdad y, a su vez, perpetúa dicha desigualdad. Por ejemplo, la violencia doméstica se asocia a la pobreza, pero también perpetúa la pobreza a través de la reducción de las oportunidades que puede tener la mujer de trabajar fuera de casa, de su movilidad y acceso a la información y de la escolarización de sus hijos. Ejerce su impacto en la capacidad de la mujer para cuidar de sí misma y de sus hijos y se asocia a conductas autodestructivas, como el abuso de drogas o alcohol. Además, la violencia influye de forma determinante en los sentimientos de amor propio, autonomía y capacidad para sentir y actuar con independencia y capacidad como mujer. ( )

**c) MALA SALUD Y MUERTE.**

La violencia contra la mujer, especialmente la violencia doméstica y el abuso sexual, con lleva muchas consecuencias negativas para la salud. Entre ellas se encuentran: lesiones (que oscilan desde cortes y hematomas a lesiones graves que causan incapacidad permanente, como la pérdida de audición), enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, embarazo no deseado, problemas ginecológicos, dolor pélvico crónico asociado a veces a enfermedad inflamatoria pélvica, hipertensión, depresión, trastornos por ansiedad, trastorno por estrés postraumático, cefaleas, síndrome de colon irritable y diversas manifestaciones psicosomáticas. La violencia contra la mujer puede provocar también la muerte. Las tasas de muerte por "feminicidio", como se denomina cada vez con mayor frecuencia al homicidio femenino. ( )

**d) LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y DE DERECHOS HUMANOS.**

La violencia basada en el género es un problema complejo que no puede ser atribuido a una sola causa. Hay factores de riesgo, como el abuso de alcohol y de drogas, la

pobreza y el hecho de presenciar o sufrir violencia en la niñez, que contribuyen a la incidencia y a la severidad de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, en general es un problema que obedece a múltiples causas, influido por factores sociales, económicos, psicológicos, jurídicos, culturales y biológicos, como se muestra en la figura que se presenta a continuación.

A medida que pasa el tiempo, son cada vez más numerosas las pruebas y mayor la concienciación entre los proveedores de servicios de salud y las personas encargadas de formular las políticas de los resultados negativos para la salud causados por la violencia basada en el género, que ha sido asociada con riesgos y problemas para la salud reproductiva, enfermedades crónicas, consecuencias psicológicas, lesiones y la muerte. ( )

e) **CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Para evitar y tratar un problema social como la violencia contra la mujer es necesario conocer sus causas. Aunque son muchas las teorías que intentan explicarla, el conocimiento de sus causas precisas sigue siendo escaso. Los estudios efectuados no pudieron identificar característica concreta personal o de actitud alguna por la que determinadas mujeres pudieran ser más vulnerables a la violencia, excepto una asociación con haber sido testigos, cuando eran niñas, de la violencia paterna.

El factor principal de riesgo para la violencia doméstica contra la mujer es, precisamente, el hecho de ser mujer. En otras palabras, es un problema que afecta a las mujeres de todo el mundo, de todas las clases sociales, de todas las religiones y de todos los grupos étnicos. Al mismo tiempo, las tasas con las que el problema ocurre son variables a través de estos factores.

Heise se apoya en el trabajo de otros autores para proponer “un marco ecológico integrado” para el estudio y el conocimiento de la violencia contra la mujer (**Heise 1998**).

Este marco estudia los factores que actúan en cuatro ámbitos distintos: individual, familiar, comunitario y sociocultural. Lo más importante de este modelo es que insiste

en la interacción que se produce entre los factores de los distintos niveles. En otras palabras, aporta un modelo de niveles de causalidad imbricados en el que no existe un solo factor causal, sino más bien una interacción de factores que operan en niveles distintos y que pueden favorecer la violencia o proteger contra ella. Son estos factores y sus interacciones en niveles distintos lo que hay que conocer mejor en los distintos contextos y ambientes culturales. Ello ayudará a identificar los distintos puntos de partida y los caminos por donde avanzar en la prevención de la violencia y en intervenciones de otro tipo. ( )

f) **OTRO RAZÓN** ( ) ¿Cuál o cuáles?

Menciónelos \_\_\_\_\_ ( )

**2.2. ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

a) No las considero pertinentes ( )

b) Son difíciles de emplear ( )

c) No estoy de acuerdo con emplearlos ( )

d) Otra razón ( ) ¿Cuál?

Menciónela \_\_\_\_\_

**2.3. ¿En el Derecho Peruano de las siguientes Normas Nacionales, que se relaciona con “Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo”, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?**

a. **LA CÓDIGO PENAL.**

**Artículo 378.- Denegación o deficiente apoyo policial**

El policía que rehusa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. ( )

- b. **LEY 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales**

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos.

( )

- 2.4. **¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

- a) Por desconocimiento ( )
- b) No son válidos ( )
- c) No los considero pertinentes ( )
- d) No estoy de acuerdo con ello ( )
- e) Otra razón ( ) ¿Cuál? Menciónela\_\_\_\_\_

- 2.5. **¿En el Derecho Comparado de las siguientes Normas Internacionales, que se relaciona con “Los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos con relación a la violencia contra la mujer y sus efectos sobre la salud física y emocional en la Ciudad de Trujillo”, Cual conoce Ud. y está de acuerdo en tomarlo como referencia?**

- a) **LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1969).** dispone en su artículo 1º, que: “En extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, (...) podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes, (...)” ( )

- b) **Brasil.**

Decreto legislativo 107 que da carácter de ley a la Convención para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, Belém do Pará (1995). ( )

**2.7 ¿Cuál o cuáles son las razones por las que Ud. no ha marcado alguna de las opciones de la pregunta anterior?**

- a) Por desconocimiento y falta de capacitación. ( )
- b) No son válidos ( )
- c) No los considero necesarios ( )
- d) No estoy de acuerdo con ellos ( )

***MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN***